

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 8 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Área del Empleado Público

- Aplazamiento de la fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

Ayuntamientos

- Almensilla

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal
- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en el puesto de Secretaría y creación de bolsa de interinidad

- Arahal

- Cese de funcionario interino en una plaza de Administrativo del Área de Tesorería

- Brenes

- Convenio con el OPAEF de delegación de gestión, inspección, recaudación y de la potestad sancionadora de los tributos que se citan
 - Ampliación del horario de cierre de establecimientos públicos con motivo del día de la patrona «Virgen del Rosario»
- Casariche
- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Teniente de Alcalde que se cita
 - Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Coria del Río
- Composición de las bolsas de trabajo de las categorías que se citan derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
 - Expedientes de recuperación de derechos funerarios sobre nichos del cementerio municipal
- Dos Hermanas
- Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico A-1 (rama jurídica con adscripción a la Policía Local), vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)
 - Extracto núm. 221508 de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Igualdad a asociaciones de mujeres para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres para 2026 (BDNS código 931272)
 - Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Oficial de Electricidad, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022 y 2026)

- Lantejuela

- Resolución para dejar sin efecto las convocatorias para la creación de bolsas de trabajo para la contratación laboral temporal en las categorías de Director de la Escuela Infantil, Guarda de Colegio, Limpiador y Trabajador Social

- Mairena del Aljarafe

- Gerencia Municipal de Urbanismo

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de salón de juegos

- Montellano

- Segunda corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Las Navas de la Concepcion

- Oferta de empleo público 2026

- Olivares

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

- La Rinconada

- Bases reguladoras del concurso para la elección del cartel anunciador del Carnaval 2027
- Bases reguladoras del concurso regional de agrupaciones carnavalescas 2027
- Bases reguladoras del concurso de disfraces de los pasacalles del Carnaval 2027

- Bases reguladoras del concurso para la elección del dios o diosa del Carnaval 2027
- Bases reguladoras del concurso para la elección de los dioses infantiles del Carnaval 2027
- Aprobación definitiva, por segunda vez, de la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística (DATU) del ámbito UUI-2 «Pago de Enmedio»

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial (PEVENT11/328)

- Umbrete

- Exposición pública para la ratificación de la aprobación del proyecto de reparcelación del sector residencial SR-14

- Utrera

- Aprobación definitiva de la adenda al convenio urbanístico de gestión con la entidad Jip Carbono, SL

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica para autoconsumo «Cubierta solar Artealca» (Expte. 299220 / REG: 7191)

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Vereda de Boyera» y «Vereda de Cañete» (VP/1135/2026)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 20.165 «Ruz_Martín» de la LAMT «Casariche» de la SE «Estepa» (Expte. 299631 / RAT: 112807)

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por el «Proyecto constructivo de la nueva estación Casilla de los Pinos en Dos Hermanas» (444ADIF2698)



ÁREA DE HACIENDA
Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

Asunto: Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 24 de septiembre del año en curso, Expediente n.º 8 de Modificación Presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio 2026, por importe total de **733.253,90 euros**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Sede Electrónica de esta Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>), en el Tablón electrónico de Edictos.

El Secretario General
(P.D. Resolución Nº 1221/2026, de 03 de marzo).

Código Seguro De Verificación	09YfBqkAHP3AJmqcT1FHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/09/2026 13:34:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/09YfBqkAHP3AJmqcT1FHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 6783/2026, de 25 de septiembre)

APLAZANDO EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS (OEP 2024)

Por Resolución n.º 6783/2026, de 25 de septiembre, se aplaza el primer ejercicio del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (OEP 2024), siendo aquella del siguiente tenor literal:

“Habiendo tenido entrada en el registro de la Corporación escrito presentado por Dña. María del Pilar Mellado Flores, persona aspirante admitida en el referido proceso selectivo, por el que solicita la recusación de tres de los miembros del órgano de selección designados por Resoluciones n.º 5773/2026, de 17 de agosto, y n.º 6579/2026, publicadas en el BOP n.º 182, de 18 de septiembre de 2026, así como la suspensión cautelar de la celebración del primer ejercicio señalado para el día 25 de septiembre de 2026, el Servicio de Personal ha emitido informe con fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. – Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el B.O.P. n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la **Oferta de Empleo Público** de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2024. Entre las plazas ofertadas se incluyen dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la plantilla de personal funcionario.

SEGUNDO. – Por Resolución n.º 1148/2026, de 27 de febrero, se aprueban las **bases específicas** por las que se rige la convocatoria. Mediante anuncio publicado en el BOE n.º 114, de 11 de mayo de 2026, se inicia la convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes del 12 al 26 de mayo de 2026, ambos inclusive.

TERCERO. – Por Resolución n.º 4413/2026, de 26 de junio, publicada en el BOP n.º 135, de 15 de julio de 2026, se aprueba la **lista provisional** de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de turno libre, de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles errores y exclusiones.

CUARTO. – Con fecha 11 de septiembre de 2026 se publica en la sede electrónica anuncio por el que se hace pública la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, fijándose para el día **25 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas**, en el edificio E.U.I.T.A.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	dIrkz3ef/2isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dIrkz3ef%2F2isT8biEtJUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO. – Por Resoluciones n.º 5773/2026, de 17 de agosto, y n.º 6579/2026, publicadas en el BOP n.º 182, de 18 de septiembre de 2026, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del órgano de selección y la fecha de realización del primer ejercicio.

En la dispositiva segunda de la citada resolución se designan, entre otros miembros del órgano de selección, a D. Jaime Morell Sastre, como Presidente; D. Manuel Enrique Delgado Romero, como 1.º Vocal; y D. Juan Martínez Muñoz, como Vocal 2.º.

SEXTO.– Con fecha 20 de septiembre de 2026, D.ª María del Pilar Mellado Flores, persona aspirante admitida en el proceso selectivo, presenta escrito por el que solicita la **recusación de los miembros del órgano de selección anteriormente mencionados**, así como la suspensión cautelar de la celebración del primer ejercicio señalado para el día 25 de septiembre de 2026.

SÉPTIMO. – Con fecha 21 de septiembre de 2026, el Servicio de Personal del Área de Empleado Público da traslado del escrito a los miembros recusados, a fin de que manifiesten si concurre o no en ellos la causa alegada. Con fecha 22 de septiembre de 2026 se reciben las correspondientes manifestaciones, en las que los miembros recusados niegan la concurrencia de la causa de abstención alegada.

OCTAVO. – Con fecha 22 de septiembre de 2026 se encontraba convocada la sesión del órgano de selección para la elaboración del ejercicio. Tras tener conocimiento del escrito de recusación presentado, el Tribunal se ha pronunciado al respecto y ha propuesto **aplazar la confección del ejercicio tipo test hasta la resolución por el Sr. Presidente de la solicitud de recusación**, mediante el correspondiente anuncio.

II. INFORME

PRIMERO. Régimen jurídico de la recusación

El artículo 23 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece las causas de abstención de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas, mientras que el artículo 24 regula el procedimiento de recusación.

En particular, el artículo 24.3 dispone que, planteada la recusación, la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no en ella la causa alegada y que, en caso de negarla, el superior resolverá el incidente, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	dIrkz3ef/2isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dIrkz3ef%2F2isT8biEtJUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el presente supuesto, formulada la recusación el 20 de septiembre de 2026 y habiendo negado los miembros recusados la concurrencia de la causa alegada, **el incidente se encuentra pendiente de resolución por el órgano competente.**

SEGUNDO. Incidencia de la recusación sobre la celebración del primer ejercicio

El artículo 60 del **texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 110 de la **Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía**, establecen las exigencias de imparcialidad y profesionalidad que deben observarse en la composición y actuación de los órganos de selección.

Por su parte, el **artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, establece que las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento no suspenden su tramitación, **salvo la recusación.**

En consecuencia, la propia Ley 39/2015 contempla expresamente la recusación como una excepción a la regla general de no suspensión de la tramitación del procedimiento.

En el presente caso, encontrándose pendiente de resolución el incidente de recusación que afecta a tres miembros del órgano de selección y estando inicialmente prevista la celebración del primer ejercicio para el **25 de septiembre de 2026**, procede evitar la realización de la prueba mientras no haya quedado resuelto dicho incidente.

Esta circunstancia ha sido igualmente valorada por el propio órgano de selección, que ha propuesto aplazar la confección del ejercicio hasta la resolución de la recusación.

Por tanto, **procede aplazar la celebración del primer ejercicio hasta que se resuelva el incidente de recusación**, momento a partir del cual podrá fijarse una nueva fecha para su realización, con la correspondiente publicidad para todas las personas aspirantes.

III. CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos y de la normativa citada, este Servicio de Personal considera **procedente aplazar la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de turno libre, de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, inicialmente señalado para el día 25 de septiembre de 2026**, hasta la resolución del incidente de recusación planteado por D.ª María del Pilar Mellado Flores.

El aplazamiento encuentra su fundamento, específicamente, en el **artículo 74 de la Ley 39/2015**, que exceptúa expresamente la recusación de la regla general de no suspensión de

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	dIrkz3ef/2isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dIrkz3ef%2F2isT8biEtJUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las cuestiones incidentales, así como en la necesidad de preservar la imparcialidad y regularidad de la actuación del órgano de selección.

Una vez resuelto el incidente de recusación, deberá procederse a fijar y publicar la nueva fecha de celebración del primer ejercicio, con la correspondiente publicidad en el **Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en los demás medios previstos en las bases de la convocatoria.**”

Por todo lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aplazar la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante el procedimiento de turno libre, de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, inicialmente previsto para el día 25 de septiembre de 2026, debido a la necesidad de resolver el incidente de recusación planteado por D.ª María del Pilar Mellado Flores, aspirante admitida en el referido proceso selectivo, fijándose como nueva fecha para la celebración del primer ejercicio el día 7 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en el Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas), sito en C/ Gaspar Calderas, s/n (41014 - Bellavista), debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI original y bolígrafo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	dIrkz3ef/2isT8biEtJUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2026 13:05:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dIrkz3ef%2F2isT8biEtJUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

DON RUBÉN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
(SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

18. Turno para propuesta de asuntos urgentes. Artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Grupo IU presenta UNA propuesta de asunto urgente:

PROPUESTA ASUNTO URGENTE Nº 2 : “Propuesta de acuerdo para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal del Ayuntamiento de Almensilla”.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la moción presentada:

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de once (11) de sus trece (13) miembros de derecho, con once (11) votos a favor, de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal IU (2), del Grupo Municipal PP (1) y del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1), en votación ordinaria aprueba favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros y acuerda incorporar en el orden del día la propuesta urgente.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	1/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**I. ANTECEDENTES**

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal del Ayuntamiento de Almensilla.
2. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 9 de febrero de 2026, así como en el tablón de anuncios físico y en la sede electrónica municipal, abriéndose un período de información pública de 30 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Finalizado el citado plazo, no se presentaron reclamaciones ni sugerencias.
4. No obstante, durante el debate plenario de aprobación inicial, los distintos grupos políticos manifestaron la necesidad de introducir determinadas modificaciones en el texto de la ordenanza con el fin de aclarar y mejorar su contenido.
5. En coherencia con lo anterior, los grupos políticos Izquierda Unida, Cambiemos y PSOE presentaron, mediante registro electrónico de fecha 21 de marzo de 2026 (n.º 2394 – 2026/PES_02/000703), una propuesta conjunta de modificaciones al texto de la ordenanza.
6. Considerando que dichas modificaciones afectan al contenido sustancial de la norma, resulta procedente su incorporación al texto y la apertura de un nuevo período de información pública, en garantía de los principios de transparencia, participación y seguridad jurídica.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 133 de la Ley 39/2015 (participación ciudadana, aunque ya superada en fase inicial, refuerza la decisión).
- Principios de buena regulación (art. 129 Ley 39/2015).

III. PROPUESTA DE ACUERDO

1. Asumir e incorporar al expediente las modificaciones propuestas por los grupos políticos Izquierda Unida, Cambiemos y PSOE, presentadas mediante registro electrónico

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	2/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

de fecha 21 de marzo de 2026 (n.º 2394 – 2026/PES_02/000703).

2. Aprobar inicialmente el texto modificado de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal del Ayuntamiento de Almensilla, cuyo texto refundido se incorpora como Anexo.

3. Someter el expediente a un nuevo trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica municipal, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias.

4. Establecer que, en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

5. Facultar a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.

IV. RELACIÓN DE MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA ORDENANZA

Modificación del artículo 8

Artículo 8. Apartado 2 a) Molestar o capturar animales (ya sean de compañía, domésticos, callejeros o silvestres), salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

En este apartado la redacción es muy genérica, ya que no define qué autoridad otorga la autorización ni delimita que tipo de control poblacional están permitidos y puede dar lugar a interpretación errónea. En este caso, habría que definir qué tipo de control poblacional de ámbito municipal se autoriza y podrían ser: captura de colonias felinas para esterilización (CER), retirada de animales abandonados y enfermos, actuaciones de

Control de especies invasoras cuando lo autoriza la Junta de Andalucía.

Propuesta de cambio: “Molestar, perseguir o capturar animales, ya sean de compañía, domésticos, comunitarios o silvestres, salvo cuando dicha actuación esté amparada por autorización administrativa competente conforme a la normativa sectorial aplicable, incluyendo actuaciones de control poblacional, programas de gestión municipal, actividad cinegética legalmente autorizada o intervenciones sanitarias.”

Modificación del artículo 11

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	3/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 11.3: No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.

En este punto queda ambiguo el término “**animal enfermo**” ya que no toda enfermedad justificaría una limitación de entrada al ZEC. Es cierto que la ley 7/2023 no lo especifica, pero dado que se entiende que esta restricción es para evitar riesgos sanitarios y garantizar el bienestar, se podría reescribir el apartado de la siguiente forma:

Propuesta de cambio: “no accederán cachorros menores de 4 meses, hembras en celo, así como aquellos animales que presenten enfermedades infectocontagiosas, procesos clínicos transmisibles o condiciones sanitarias que puedan suponer un riesgo para otros animales o comprometer gravemente su bienestar.”

Modificación del artículo 14

Artículo 14. Identificación y Registro

En este artículo queremos incluir varias modificaciones.

Apartado 14.2

Cuestión detectada

La Ordenanza limita la identificación a perros, gatos y hurones, sin contemplar otras especies cuya tenencia puede estar permitida.

Propuesta:

La Ley 7/2023 establece la creación de un **Listado Positivo de Animales de Compañía**, de ámbito estatal, que determinará qué especies silvestres podrán mantenerse legalmente como animales de compañía en España.

Este listado deberá aprobarse reglamentariamente por el Gobierno y se elaborará conforme a criterios científicos, teniendo en cuenta:

- Que la especie pueda mantenerse adecuadamente en cautividad.
- Que no suponga riesgo para la salud pública.
- Que no constituya amenaza para la biodiversidad.
- Que no esté incluida en el catálogo de especies exóticas invasoras ni en normativa de protección de fauna silvestre.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	4/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

A fecha actual, dicho Listado Positivo **no ha sido aprobado ni publicado oficialmente**, por lo que no existe todavía un catálogo estatal definitivo de especies silvestres autorizadas como animales de compañía.

En consecuencia, de momento tienen consideración expresa de animales de compañía, conforme a la Ley 7/2023, perros, gatos y hurones. El resto de las especies quedarán sujetas a lo que disponga el futuro desarrollo reglamentario estatal. Sin embargo, mientras se actualiza, podemos ajustarlo al marco Legal de Andalucía (Ley 11/2003) y al RD 630/2103 (Especies Exóticas Invasoras) siempre que no contradiga la Ley estatal. Pudiendo añadir en la Ordenanza el siguiente párrafo:

Propuesta de cambio (nuevo apartado): “Además de los perros, gatos y hurones, tendrán la consideración de animales de compañía aquellas especies domésticas o silvestres en cautividad cuya tenencia esté permitida por la normativa estatal y autonómica vigente, siempre que no se encuentren incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ni en los listados de especies protegidas o prohibidas. En tanto no se apruebe reglamentariamente el Listado Positivo de Animales de Compañía previsto en la Ley 7/2023, la tenencia de otras especies distintas de perros, gatos y hurones deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable y, en su caso, a las autorizaciones administrativas preceptivas”.

Apartado 14.5.b La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos)
de los animales designados.

Propuesta de cambio: El Ayuntamiento podrá establecer sistemas complementarios de identificación genética (ADN o equivalentes) de los animales de compañía registrados en el municipio, como instrumento adicional de identificación.

Dicho sistema tendrá carácter voluntario y complementario a la identificación obligatoria mediante microchip y al Registro Municipal de Animales de Compañía.

El Ayuntamiento podrá suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con entidades o laboratorios acreditados para su implementación.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	5/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Su regulación técnica y operativa se desarrollará, en su caso, mediante norma de carácter reglamentario.

Artículo 15. Animales peligrosos y potencialmente peligrosos

Se sugiere que se incluya el nombre de la Ordenanza. En este caso: la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de 20 de noviembre de 2006, publicada en BOP núm. 277 de 30 de noviembre de 2026.

Artículo 17 animales causantes de lesiones

Cuestión detectada: *No se especifica en la Ordenanza en qué casos hay retirada del animal.*

En Andalucía el control sanitario tras mordedura se rige por la Ley 11/2003 y los protocolos de vigilancia de rabia de la Junta de Andalucía. El procedimiento habitual es:

- Observación antirrábica durante 14 días
- Preferentemente en el domicilio del propietario
- Bajo control veterinario
- Con visitas de comprobación por Policía Local.

La retirada sólo procede cuando:

- El propietario no garantiza su custodia
- Hay riesgo de fuga
- Hay indicios de maltrato
- El animal carece de identificación
- Existen circunstancias de peligrosidad

Podemos añadir un nuevo apartado que incluya:

Propuesta de cambio: nuevo apartado: *“El animal causante de lesiones quedará sometido a observación sanitaria obligatoria por el plazo legalmente establecido, que se realizará preferentemente en el domicilio del propietario o poseedor, bajo supervisión veterinaria y control de la autoridad municipal. La retirada del animal a dependencias*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	6/31





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

municipales o centro autorizado procederá únicamente cuando no se garantice su adecuada custodia, existan indicios de riesgo sanitario o de seguridad, o se incumplan las obligaciones establecidas en el presente artículo.”

Artículo 19. Centro de Protección Animal (CPA)

La previsión de disponer de un Centro de Protección Animal implica necesariamente garantizar su viabilidad material mediante instrumentos jurídicos y económicos adecuados.

Propuesta

Se propone clarificar expresamente que la prestación del servicio podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de las siguientes fórmulas, según la disponibilidad de recursos y acuerdos vigentes:

- 1. Centro municipal propio**, siempre que exista dotación presupuestaria y personal suficiente para su gestión y mantenimiento.
- 2. Gestión mancomunada** con otros municipios, compartiendo instalaciones y costes para optimizar recursos.
- 3. Convenios con centros de protección existentes** o entidades sin ánimo de lucro, autorizadas para la recogida, custodia y gestión de animales abandonados o extraviados.
- 4. Concesiones o contratos de gestión** con entidades públicas o privadas, garantizando la prestación continua del servicio y la supervisión municipal.

Se recomienda también:

- Prever instalaciones municipales básicas de estancia temporal (cheniles de 48-72 horas) para casos urgentes de recogida, localización de propietario o adopción inmediata.
- Mantener un papel activo del Ayuntamiento en la **difusión pública de animales recogidos** a través de canales oficiales para favorecer la localización de propietarios o la adopción responsable.
- Garantizar la **dotación presupuestaria suficiente** para formalizar y mantener cualquier acuerdo o convenio que se establezca, asegurando así la prestación continuada del

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	7/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

servicio.

Propuesta de cambio:

- El Ayuntamiento garantizará la prestación del servicio de recogida, custodia, control y gestión de animales abandonados, extraviados o desamparados, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal.
- A estos efectos, el servicio podrá prestarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a) Centro de protección animal de titularidad municipal, cuando exista dotación presupuestaria y medios personales y materiales suficientes para su adecuada gestión.
 - b) Fórmulas de gestión mancomunada o compartida con otras entidades locales.
 - c) Convenios de colaboración con centros de protección animal, entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente autorizadas para la recogida, custodia y gestión de animales.
 - d) Contratos o concesiones administrativas con entidades especializadas, garantizando en todo caso la continuidad del servicio y la supervisión municipal.
- En todo caso, el Ayuntamiento asegurará la existencia de un instrumento jurídico vigente que garantice la prestación efectiva y continuada del servicio.

Artículo 21. Recuperación de animales

Apartado 1: “El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este

aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que la persona titular hubiera podido incurrir.”

Propuesta de cambio: “El animal recogido que carezca de identificación permanecerá en custodia municipal durante un plazo de 14 días hábiles a disposición de quien acredite su titularidad. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido reclamación o acreditación

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	8/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

suficiente, el animal se considerará abandonado a efectos administrativos y quedará a disposición del Ayuntamiento, pudiendo ser objeto de cesión en adopción, acogida o cualquier otra medida legalmente prevista. La recuperación del animal estará

condicionada al abono de los gastos ocasionados y, en su caso, a la identificación obligatoria previa.”

Artículo 31. Prohibiciones

En el párrafo original del apartado 1 dice “supuestos excepcionales permitidos en esta ley”.

Propuesta de cambio: “...permitidos en la ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales...”

Nuevo artículo sobre maltrato animal

Cuestión detectada: La Ordenanza no regula el procedimiento de actuación municipal ante situaciones de maltrato, abandono o inatención animal detectadas en domicilios o en el término municipal.

Proponemos incorporar un nuevo artículo y establecer los protocolos a seguir en caso de maltrato animal:

Artículo X. Abandono, desatención y animales desamparados

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se considera **abandono o desatención** cualquier situación en la que un animal no reciba por parte de su persona responsable los cuidados básicos necesarios para su bienestar, incluyendo, entre otros:

a) La falta de suministro suficiente de agua potable y alimentación adecuada.

b) La ausencia de condiciones mínimas de alojamiento o refugio frente a inclemencias climáticas.

c) La falta de atención veterinaria cuando resulte necesaria para preservar la salud del animal.

d) El mantenimiento del animal en condiciones que supongan restricción grave o prolongada de su movilidad o bienestar.

e) La no recogida del animal en centros de custodia o instalaciones autorizadas dentro de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	9/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

los plazos establecidos.

Se considerará igualmente **animal desamparado** aquel que se encuentre en situación de riesgo, indefensión o enfermedad sin asistencia adecuada, con independencia de su titularidad.

2. La persona titular o responsable del animal deberá:

- a) Garantizar en todo momento su bienestar físico y etológico.
- b) Evitar cualquier situación de abandono o desatención.
- c) Comunicar la pérdida, extravío o sustracción del animal conforme a la normativa aplicable.
- d) Facilitar la labor de inspección y control de la autoridad municipal.

3. Ante la detección de una posible situación de abandono, maltrato o desatención, el Ayuntamiento actuará conforme al **Protocolo Municipal de Actuación en casos de maltrato o inatención animal**, que establecerá los procedimientos de inspección, valoración técnica, adopción de medidas cautelares y tramitación del correspondiente expediente administrativo.

En función de la gravedad de los hechos, el Ayuntamiento podrá:

- a) a) Requerir la subsanación inmediata de las deficiencias detectadas.
- b) b) Adoptar medidas provisionales cuando exista riesgo para la vida o el bienestar del animal, incluida su retirada cautelar y traslado a centro autorizado.
- c) c) Incoar el correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa aplicable.
- d) Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, se dará traslado a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal".

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	10/31





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con la ciudadanía en el término municipal.

Artículo 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- Los animales utilizados en los espectáculos taurinos
- Los animales de producción
- Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos
- Los animales silvestres
- Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

Las exclusiones establecidas en los apartados a) a e) no eximen de la obligación de velar por el bienestar animal. El Ayuntamiento podrá intervenir y adoptar las medidas pertinentes cuando se constate que dichos animales se encuentran en situaciones que comprometan su salud, integridad o bienestar, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 3. Principios rectores

Esta ordenanza se regirá por los siguientes principios básicos:

- Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
- Garantizar una tenencia responsable.
- Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
- Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
- Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
- Garantizar la correcta convivencia entre las personas tenedoras y aquellas que no lo son.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJD4Y366Y	Página	11/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, destacando los conceptos de animal abandonado, extraviado o desamparado, gato feral, colonia de gatos, método CER (Captura-Esterilización-Retorno) o el propio concepto de bienestar animal y tenencia responsable. A continuación, se recogen las definiciones más relevantes:

a) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el conjunto de las personas, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía.

b) Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable, y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios y otros establecimientos similares en los que hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

c) Animal extraviado: todo aquel que, dentro del amparo de esta ley, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

d) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

e) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

f) Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

g) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, que sean titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y las de las autorizaciones legalmente aplicables.

h) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

i) Colonia felina: a los efectos de la ley 7/2023 y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por las personas

debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

j) Cuidadora de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	12/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse titular o responsable de los gatos de la misma.

k) Gato comunitario: a los efectos de la ley 7/2023 y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por el conjunto de las personas debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estas para su subsistencia.

l) Gato merodeador: aquel que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

m) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

n) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando esté legalmente amparada.

ñ) Núcleos zoológicos de animales de compañía: establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen los centros veterinarios.

o) Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.

Artículo 5. Acciones municipales de protección animal

1. El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la identificación con microchip y la esterilización, concretamente en perros y gatos.

2. El Ayuntamiento realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía. Promoverá espacios específicos, adecuados, seguros e higiénicos para los animales de compañía.

3. El Ayuntamiento promoverá la gestión ética y efectiva de las colonias felinas con el objeto de evitar su reproducción descontrolada y minimizar los riesgos sanitarios, reduciendo de esta forma los comportamientos indeseables (peleas, marcaje, maullidos), mejorando así la calidad de vida de los animales y la convivencia de vecindario y personas cuidadoras.

4. El Ayuntamiento promoverá la gestión ética de colonias felinas de lugares privados, estableciendo acuerdos, a fin de evitar la proliferación de estos animales y establecer una convivencia responsable con el vecindario de las inmediaciones.

5. El Ayuntamiento realizará labores de inspección y control necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y la persecución de las prohibiciones previstas en la presente ordenanza.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES**CAPÍTULO I. Limitaciones a la tenencia****Artículo 6. Condiciones previas para la tenencia de animales**

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de las personas propietarias o poseedoras:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	13/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

Artículo 7. Condiciones mínimas de custodia y trato

1. Las personas titulares o responsables de los animales deben mantenerlos en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.
- c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
- d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
- e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
- f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
- g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	14/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por profesionales del ámbito veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su persona titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitada para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

- Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.

- Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su custodia y/o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

Artículo 8. Prohibiciones

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha Ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas, cuyo control se enmarca en las competencias municipales:

a) Molestar o capturar animales (ya sean de compañía, domésticos, callejeros o silvestres), salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	15/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad pública o privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

g) Cualquier actividad con presencia de animales (ferias, circos, espectáculos, etc) que se lleve a cabo sin la correspondiente autorización municipal y de acuerdo con las condiciones descritas en la normativa estatal de protección animal.

CAPÍTULO II: Convivencia y presencia de animales en la vía pública

Artículo 9. Molestias al vecindario

1. Las personas titulares o responsables de animales de compañía están obligadas a adoptar las medidas necesarias para no generar molestias al vecindario derivadas del mantenimiento y el alojamiento de los animales, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda, como si están terrazas, azoteas, galerías, balcones, patios o similares, fincas y huertas, locales comerciales, explotaciones ganaderas, o cualquier otro lugar de custodia del animal, en todo horario, diurno o nocturno.

2. En caso de animales que de forma continuada provoquen molestias debidamente acreditadas conforme a derecho, a causa de ruidos, olores u otros, la autoridad municipal podrá adoptar por resolución, y en base a las competencias municipales asignadas por las distintas normativas vigentes, las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad del vecindario, que serán de obligado cumplimiento por parte de las personas titulares o responsables, incluyendo las derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 10. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones

públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJD4Y366Y	Página	16/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

Artículo 11. Zonas de esparcimiento canino (ZEC)

El Ayuntamiento habilitará para los animales de compañía espacios reservados donde puedan permanecer sueltos, que estarán debidamente señalizados, vallados, iluminados y que garanticen las condiciones higiénico-sanitarias de mantenimiento y limpieza para el esparcimiento, socialización y realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.

Estos espacios tendrán que garantizar la seguridad de los animales y de las personas, así como prevenir también la huida de los animales. Las personas titulares o responsables tendrán que vigilar sus animales y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan el espacio.

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La Policía Local podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.

2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.

3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.

4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.

5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.

6. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, la persona portadora tiene la obligación de

controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

7. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	17/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 12. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.
2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.
3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el vehículo ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.
4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para las personas usuarias del servicio.

Artículo 13. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.
En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.
En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.
2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:
 - a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.
 - b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.
3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**Artículo 14. Identificación y Registro**

1. Los animales de compañía se identificarán individualmente, por profesionales del ámbito veterinario habilitados, mediante un sistema y un procedimiento establecido reglamentariamente para cada especie.
2. Serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros, gatos y hurones, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) que realizará personal veterinario autorizado.
3. En caso de que los datos de la persona titular cambien, de un cambio de propiedad o de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	18/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

la muerte de un animal se deberá proceder a la actualización de esa información en el correspondiente registro.

4. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

5. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

6. Las personas propietarias de perros y gatos, así como otros animales de compañía, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Animales de Compañía de Almensilla (ANEXO I) en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

7. La inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía de Almensilla resultará obligatoria para los supuestos de hecho descritos en el apartado anterior que tengan lugar a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. No resultará obligatoria, pero sí recomendable, la inscripción de la posesión de animales de compañía previa a la entrada en vigor de la Ordenanza.

Artículo 15. Animales peligrosos y potencialmente peligrosos

En este punto se atenderá a lo recogido en la Ordenanza Municipal de 20 de noviembre de 2006, publicada en BOP núm. 277 de 30 de noviembre de 2006.

Artículo 16. Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de ésta, fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacuna antirrábica será realizada por personal veterinario clínico autorizado, que comprobará el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, así como su identificación mediante microchip. Antes de proceder, deberá presentarse la documentación que acredite la titularidad o posesión del animal. Una vez aplicada la vacuna, el personal veterinario registrará la actuación en el sistema correspondiente.

Artículo 17. Animales causantes de lesiones

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de la Policía local con el correspondiente parte médico.

2. Las personas propietarias o poseedoras de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a

las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligadas a retener al animal hasta su recogida por la autoridad competente, prohibiéndose expresamente cualquier traslado de éste o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	19/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

cambio sanitario o comportamiento que observen.

3. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de recogida de animales.

Artículo 18. Animales de compañía abandonados y extraviados

1. Se comunicará la existencia de un animal abandonado o extraviado en el término municipal al Ayuntamiento. Será responsabilidad de este las actuaciones pertinentes para la recogida y custodia del animal, que serán realizadas a través de un servicio permanente de recogida de animales, ya sea propio, mancomunado, convenido con la Administración Autonómica, con otras entidades locales, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con otras personas jurídicas o físicas dedicadas a tal fin y debidamente reconocidas y autorizadas por la autoridad competente.

2. En caso de que una persona particular recoja un animal abandonado o extraviado por cuenta propia, en ausencia de los servicios municipales, por solucionar una situación de riesgo para la integridad física del animal o las personas, o en situaciones en las que hubiera que intervenir de manera urgente, la recogida de este animal deberá ser comunicada al Ayuntamiento de manera inmediata. La persona que haya efectuado la recogida deberá atender a las instrucciones que desde los servicios municipales se le faciliten para la custodia temporal del animal o la entrega de este a los servicios o refugio municipal.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de protección animal**Artículo 19. Centro de protección animal**

1. El Ayuntamiento garantizará la existencia y disponibilidad de un Centro de Protección de Animales (CPA), ya sea de titularidad propia, mancomunada o mediante convenio, dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario que se establezcan normativamente.

2. Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

Artículo 20. Recogida de animales de compañía (artículo 22 Ley 7/2023)

1. Corresponderá a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal. En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares o a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un

servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 19.

3. Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	20/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente Ley. En este caso, se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

4. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.

5. Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

Artículo 21. Recuperación de animales

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que la persona titular hubiera podido incurrir.

2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada a la persona titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía**Artículo 22. Actividad inspectora**

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento. La labor inspectora corresponderá, en este caso, a la Policía Local.

2. Entre sus funciones están las siguientes:

a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante la persona titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado/a o persona compareciente que se hallara en el lugar.

b. Exigir la comparecencia de la persona titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de estas personas información sobre cualquier asunto que presumiblemente

tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

3. La Policía Local velará por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJD4Y366Y	Página	21/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

materia de bienestar y protección animal. Está autorizada, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
- Solicitar colaboración ciudadana.
- Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

CAPÍTULO III. Entidades de protección animal**Artículo 23. Entidades de protección animal**

- Son aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.
- El Ayuntamiento a través de la Concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.
- El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.
- Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

Artículo 24. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES**CAPÍTULO I. De los centros veterinarios y centros para venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía****Artículo 25. Requisitos de los establecimientos**

- Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de

estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

- Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros veterinarios, Centros para la Venta,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	22/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.

- b) Contar, en su caso, con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.*
 - c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la administración autonómica, en aquellos establecimientos en los que se exija por normativa.*
 - d) Llevar un libro de registro, a disposición de las administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.*
 - e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.*
 - f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.*
 - g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.*
 - h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.*
 - i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.*
 - j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.*
 - k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en casos de enfermedad, entre los animales residentes y el entorno o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.*
 - l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.*
 - m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc., antes de entrar en los establecimientos.*
- 3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan a animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:*
- 3.1. Toda personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con formación adecuada.*
 - 3.2. La persona titular del establecimiento deberá comunicar al servicio municipal correspondiente el número y nombres de las personas que se encarguen del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando sucesivas modificaciones de la plantilla.*
 - 3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Capítulo I del Título V de la presente ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:*
 - a) Relación descriptiva, realizada por persona técnica competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones destinadas a albergar animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y de las características técnicas de los habitáculos. Dichas instalaciones deberán garantizar que resultan suficientes para impedir la salida o huida de los animales y para asegurar la protección de las personas y de los propios animales que accedan o se acerquen a dichos lugares.*
 - b) Programa de prevención de riesgos y salud laborales específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.*

Artículo 26. Establecimientos de venta, residencias, centros de estética y centros de adiestramiento

Se atenderá a lo recogido en la normativa de referencia autonómica y estatal.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJD4Y366Y	Página	23/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Capítulo II. Ferias, exposiciones y concursos**Artículo 27. Requisitos**

1. Los animales que participen en ferias, mercados, exposiciones y concursos de similar naturaleza deberán estar bien alimentados e hidratados, ofreciéndoles agua fresca y comida cuando sea necesario, así como un espacio adecuado para refugiarse de las inclemencias climatológicas.

2. En las exposiciones o concursos de animales incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las exposiciones y concursos deberán contar con la asistencia de, al menos, una persona licenciada o con grado en veterinaria, responsables de vigilar las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales durante el evento, así como de prestar asistencia veterinaria de urgencia en todas las situaciones que se pudieran presentar. Será obligatorio que estén a disposición del equipo veterinario todos los medios necesarios para atender las situaciones de urgencia con arreglo a las circunstancias del evento y a lo dispuesto en las normativas locales o autonómicas sobre la materia.

b) Los animales participantes en las exposiciones y concursos tendrán habitáculos adecuados a su tamaño y a las condiciones de temperatura existentes, de forma que posibilite su descanso sin elementos estresantes.

c) Tratándose de animales de compañía, todos los participantes en las exposiciones o concursos deberán estar identificados e inscritos en el Registro de Animales de Compañía, conforme se determine reglamentariamente.

3. Las aves que participen en exhibiciones de vuelo deberán contar con un espacio apartado que garantice un aislamiento sonoro y lumínico, en el que puedan permanecer en reposo. En ningún caso podrán estar al alcance del público ni se permitirá fotografiarse junto a ellas.

Artículo 28. Romerías, eventos feriadados, belenes, cabalgatas y procesiones

1. Los animales que se utilicen en romerías y eventos feriadados deben presentar un estado higiénico-sanitario óptimo y tener garantizados durante el transcurso de la actividad unos niveles óptimos de bienestar animal atendiendo a las necesidades propias de cada especie y a las condiciones ambientales que existan en ese momento. Mientras se desarrolle la actividad, se deberá velar por que los animales que forman parte de ella se encuentren en buenas condiciones físicas, atendiendo entre otras cosas a indicadores comportamentales del animal o a signos que puedan evidenciar la necesidad de descanso, en particular en los meses de altas temperaturas.

2. Las romerías y eventos feriadados deberán disponer de puntos de parada en los que los animales que en ellos se utilicen puedan descansar y abreviar.

3. Las personas titulares o responsables de estos animales facilitarán la actividad inspectora para revisar horarios de descanso, condiciones de salud, y documentación.

4. Se prohíbe el uso de animales en atracciones mecánicas o carruseles de feria.

5. Se prohíbe el uso de animales en exposiciones de belenes, cabalgatas o procesiones, en las que se mantenga al animal de forma incompatible con su bienestar, dadas las

características propias de su especie, o inmovilizado durante la duración del evento.

6. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriadados cuando se identifique un exceso de temperaturas.

7. Se prohíbe el uso de animales en romerías y eventos feriadados en los que se haga uso de elementos pirotécnicos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	24/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TÍTULO VI. COLONIAS FELINAS**Artículo 29. Colonias felinas**

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por personas debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

2. Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y personas voluntarias debidamente autorizadas, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y las personas responsables de la gestión de las colonias.

Artículo 30. Obligaciones de la ciudadanía

1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 31. Prohibiciones

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por personal profesional veterinario.

2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de

intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.

6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	25/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por personal profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados que vayan a ser adoptados

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados

7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

Artículo 32. Gestión de colonias felinas

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas, que fue aprobado en sesión plenaria organizativa de 11 de julio de 2023 y es objeto de publicación en el Portal de Transparencia municipal y consiste en:

a) Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para planificar las esterilizaciones.

b) Aplicación del método CER (Captura- Esterilización- Retorno) mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluyendo el marcaje auricular.

c) Programa sanitario de la colonia, que incluirá la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal

d) Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

2. La gestión de las colonias felinas será responsabilidad de los servicios municipales correspondientes, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Las personas cuidadoras-alimentadoras se encargarán del cuidado y alimentación, que

podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarias formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión. Para ello, tendrán que cumplimentar una solicitud de autorización de expedición de carnet de alimentador/a (ANEXO II).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	26/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33. Disposiciones generales

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 34. Infracciones leves

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de las personas titulares o responsables del animal.
2. En particular, se consideran infracciones leves:
 - a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
 - b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.
 - c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o personas adiestradoras autorizadas.
 - d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
 - e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
 - f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.
 - g) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
 - h) Incumplir lo establecido en el artículo 9 respecto a molestias al vecindario.
 - i) Incumplir lo establecido en el artículo 11 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.
 - j) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.
 - k) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.
 - l) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.
 - m) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.
 - n) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	27/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 35. Infracciones graves

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.

b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.

c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.

d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.

e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.

f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.

g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.

h) Criar animales silvestres alóctonos (introducido), así como comerciar con ellos.

i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.

j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.

k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.

l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.

m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.

n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.

o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

Artículo 36. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta Ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.

b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.

c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.

d) El uso de animales de compañía para consumo humano.

e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.

f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.

g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	28/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.

h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.

i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 37. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

Artículo 38. Medidas accesorias

1. La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

a) La intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal o al que determine la autoridad competente.

b) La retirada de las armas y de las licencias o permisos correspondientes a las mismas.

c) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta.

d) La suspensión temporal de las licencias, autorizaciones o permisos desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses para las infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

e) La clausura de los locales o establecimientos, desde seis meses y un día a dos años por infracciones muy graves y hasta seis meses por infracciones graves, en el ámbito de las materias reguladas en esta ley. En caso de reincidencia, la sanción podrá ser de dos años y un día hasta seis años o la clausura definitiva del establecimiento por +infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

f) Inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con animales, y la tenencia con animales, por un periodo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez

años para las muy graves.

g) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

h) La obligación de realizar cursos de reeducación o formación en bienestar, protección animal y derechos de los animales.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	29/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- i) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad.
2. Si los hechos sancionados se hubieran llevado a cabo mediante el uso de armas o explosivos, el órgano instructor remitirá la información correspondiente a la Guardia Civil, para que, de acuerdo con la legislación de protección y seguridad ciudadana y las normativas de armas, aquélla adopte las decisiones que procedan.
3. Las infracciones leves podrán conllevar la imposición de las sanciones accesorias indicadas en los apartados h) e i) del apartado primero de este artículo.
4. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar la imposición de cualquiera de las sanciones accesorias indicadas en el apartado primero de este artículo.

Artículo 39. Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El perjuicio causado al animal.
- b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.
- c) La trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida o su repercusión sobre el medio natural.
- d) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido o previsto con la comisión de la infracción.
- e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.
- g) El cese de la actividad infractora previamente o durante la tramitación del expediente sancionador.
- h) La violencia ejercida contra animales en presencia de personas menores de edad o vulnerables, así como de personas con discapacidad psíquica, o su difusión a través de cualquier medio de comunicación social.

Artículo 40. Procedimiento sancionador

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 41. Competencia sancionadora

1. El Ayuntamiento de Almensilla es competente para conocer y sancionar las infracciones leves, de conformidad con el artículo 44.1c) de la Ley 11/2003 de protección animal.
2. En los demás supuestos, el Ayuntamiento de Almensilla dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial

provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las disposiciones normativas municipales en lo que se

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	30/31





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza deroga la actual Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, aprobada en 2018 (BOP n.º 301, de 31 de diciembre de 2018).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de once (11) de sus trece (13) miembros de derecho, con once (11) votos a favor, de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal IU (2), del Grupo Municipal PP (1) y del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1), queda aprobada favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

En Almensilla a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Ruben Mendoza Zabala

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Fecha	24/09/2026 08:06:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77U2XJL4ML7HCYJYD4Y366Y	Página	31/31





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO: Aprobación Bases de selección de funcionario/a interino/a para provisión del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Almensilla y formación de bolsa de interinidad.

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía nº 877/2026, de 23 de septiembre de 2026, se han aprobado las Bases que regirán la selección de funcionario/a interino/a para provisión del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Almensilla y formación de bolsa de interinidad, del siguiente tenor literal:

“En el Ayuntamiento de Almensilla se evidencia la necesidad de proveer el puesto de la secretaría al estar vacante y haber finalizado el expediente iniciado ante la Secretaría General de la Función Pública para el nombramiento de un Secretario Interventor interino de la Bolsa de interinos de la Junta de Andalucía, al no haberse presentado ningún candidato a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, y en previsión de nuevas situaciones administrativas de vacante que puedan dar lugar a la necesidad de provisión del puesto de Secretaría Intervención, se propone la formación de una bolsa de empleo, de entre las personas participantes que hayan superado el proceso selectivo, para garantizar la continuidad prestación de estas funciones reservadas.

Con dicho objeto se está tramitando en este Ayuntamiento el procedimiento para proveer, mediante nombramiento interino la plaza de Secretaría General, y formación de bolsa, en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al que se incorporan los siguientes ANTECEDENTES

- Vista la situación de vacante del puesto de Secretario/a-Interventor/a, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, con las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	A
Clasificación/Escala/ Subescala	A1
Complemento de destino	1041,22 €/mes (14 pagas)
Complemento Específico	1461,52 €/mes (14 pagas)
Denominación	Secretario/a General

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	1/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Nº de vacantes	1
----------------	---

- Resultando que iniciado expediente 0603/2026, para la provisión del puesto mediante nombramiento interino de un candidato de la Bolsa autonómica de interinos de la Junta de Andalucía, por la Secretaría General de la Administración Local, se ha remitido el 22 de julio de 2026 Resolución dando por finalizado el expediente por causa sobrevenida al no haberse presentado solicitudes.

- Resultando que mediante Resolución 5827/2026 de 20 de agosto se ha asignado el ejercicio de las funciones reservadas a una funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial por un plazo de tres meses.

- Se dictó por esta Alcaldía Presidencia Providencia de fecha 27 de agosto de 2026, suscrita electrónicamente con CSV IV763SHSZA7T7GEORR5HOZ2QB4.

- Se han incorporado al expediente las Bases de selección de funcionario interino para provisión del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Almensilla y formación de bolsa de interinidad.

- Se ha emitido informe jurídico sobre el procedimiento de selección y formación de bolsa del puesto de Secretaría con carácter interino, de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito con CSV IV76EXI3BTW4LGMRYRQYXP5BC7Y.

- Se ha incorporado informe de Fiscalización Previa Limitada, del procedimiento de Selección y formación de bolsa del puesto de Secretario Interventor con carácter interino, de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito con CSV IV76GWS2PNRJR6XYVXU4PYAWDY.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	2/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, regula en sus apartados 6 y 7 las formas de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El apartado 6º establece que el Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal y se convocarán dos concursos anuales: el ordinario y el unitario.

Añade el apartado 7º que las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.

Con independencia de los sistemas de provisión de carácter definitivo, los puestos de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	3/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán proveerse mediante nombramientos provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, nombramientos accidentales o de interinos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 48 y ss del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Establece el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la provisión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Corporaciones Locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.

La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, debiendo quedar acreditada en el expediente la imposibilidad de proveer el puesto por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por último, téngase en cuenta que, según el apartado 2 del citado artículo, las Comunidades Autónomas podrán constituir, en su ámbito territorial, relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento de funcionario interino previamente seleccionado por la Comunidad Autónoma sólo se efectuará cuando la Corporación Local no proponga funcionario previamente seleccionado por ella.

De conformidad con lo previsto en el artículos 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, puede nombrarse personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, entre otros motivos, por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o la sustitución transitoria de los titulares.

La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios indispensables para desempeñar el puesto y, en tanto lo ocupe, sus relaciones serán de naturaleza administrativa. Su nombramiento no otorgará derecho preferente alguno de ingreso en la Administración Pública y su cese se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento o cuando tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	4/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

reincorporación del titular en los supuestos contemplados, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación (art. 54 RD 128/2018).

A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

En el supuesto previsto las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia para aprobar las Bases que corresponde a esta Alcaldía Presidencia, por aplicación de los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRBRL- esta Alcaldía Presidencia tienen a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD y proceder a su publicación en el BOP en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el E-Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a los posibles aspirantes un plazo de diez días para solicitar su participación.

BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD.**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento de Almensilla, mediante la selección, por el

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	5/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

sistema de concurso-oposición, de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, las personas seleccionadas formarán parte de una bolsa de interinidad destinada a cubrir futuras situaciones de vacancia del citado puesto de trabajo, cuando concurran los presupuestos normativamente previstos para ello.

1.2.- Características del puesto de trabajo:**Grupo A1.**

Nivel de complemento de destino: 28. Complemento específico: 20461,28 euros anuales.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala de Secretaría.

1.3.- Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web. En este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Si durante la tramitación del proceso selectivo se produjese la provisión del puesto de trabajo por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el mismo podrá seguir tramitándose hasta su finalización con el único objeto de constituir la bolsa de interinidad regulada en las presentes Bases, en cuyo caso la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la Bolsa, ordenándose el resto según la clasificación definitiva.

A tal efecto se ha procedido al anuncio de la vacante en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, en cumplimiento de lo previsto en el art. 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en cumplimiento de lo previsto en la Circular de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	6/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	7/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

d) *Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

QUINTA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- *Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo,*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	8/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el plazo de

10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Almensilla al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo II a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

5.2.- La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, deberán acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

- Relación numerada de los méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.*
- Abono de la Tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable. (BOP n.º 143 de fecha 23/06/2021). 30 € (bonificación por desempleo del 70% y bonificación por familia numerosa del 30%). El pago podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla o por ingreso/transferencia en la cuenta ES81 0182 5566 7702 0041 0137*

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.*
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el párrafo último de la base cuarta.*

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	9/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, que es la Junta de Andalucía, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Almensilla, dirigido a la persona Delegada de Protección de datos de esta entidad.

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	10/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1.- El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

· Presidente/a y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excm. Diputación de Provincial de Sevilla.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.- Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.4.- No podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	11/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

7.2.- Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

7.3.- El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que haya resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, según Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y de Función Pública en vigor.

7.4.- El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

8.2.- El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN (hasta un máximo de 40 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes admitidas definitivamente al proceso selectivo, consistente en una prueba tipo test de 50 preguntas, y 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, sobre aspectos teóricos y prácticos del contenido del puesto, comprendidos en las materias del Programa contenido en el Anexo I.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	12/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Órgano de Selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 20 puntos).

10.1.- *La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.*

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

10.2.- BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN.

La valoración de los méritos en el Concurso, alegados y acreditados, junto con la solicitud o instancia de participación, tendrá como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de ésta.

No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se hayan aportado debidamente en la instancia (Anexo II), de conformidad con las bases de esta convocatoria.

Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la instancia que no se hallen debidamente acreditados, conforme a lo establecido en las presentes bases.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máximo 17 puntos).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	13/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría, derivado de Oferta de Empleo Público del Estado : 2 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaria-Intervención o Intervención-Tesorería, derivados de Oferta de Empleo Público del Estado : 1,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de Técnico de Administración General o Especial derivado de una Oferta de Empleo Público de cualquier Entidad local, relacionados con los puestos de Secretaria o Intervención tesorería: 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración Pública.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A.2) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados, con vínculo funcional, en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:
 - * 0,10 puntos por mes, en la propia subescala del puesto que se opta, completándose las fracciones.
 - * 0,06 puntos por mes, en otras escalas, subescalas y categorías, completándose las fracciones.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con las reservadas al citado personal funcionario: 0,03 puntos por mes, completándose las fracciones, hasta la máxima puntuación establecida.

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: contratos de trabajo y vida laboral, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	14/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

acompañada de vida laboral.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, sindicatos, centros oficiales de formación (INAP, IAAP u otro organismo autonómico equivalente) u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Los cursos deberán versar sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.*
- b) De 75 a 99 horas: 0,70 puntos.*
- c) De 50 a 74 horas: 0'50 puntos.*
- d) De 25 a 49 horas: 0'30 puntos.*
- e) De 15 a 24 horas: 0'10 puntos.*

Para acreditar este mérito se deberá aportar los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos).

B.1) Experiencia profesional(máximo 1,71 puntos).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	15/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.*
- *Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.*

En ningún caso se puntuará por este criterio el desempeño de las funciones de forma accidental, mediante adscripción de funciones o cualquier otro sistema que no suponga el desempeño en el puesto de trabajo.

B.2) Actividades formativas (máximo 0,83 puntos).

Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- *Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso.*
- *Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.*
- *Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.*
- *Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.*

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

B.3) Actividad docente (máximo 0,26 puntos).

Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	16/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones (máximo 0,20 puntos).

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Artículos (hasta 10 páginas): 0,06 puntos.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.
- Libros: 0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO y RESULTADOS PROVISIONALES

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

Bareados los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de personas aprobadas por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	17/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

Las personas aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

DECIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "superación de procesos selectivos" de la fase de concurso.*
- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.*
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "experiencia profesional" de la fase de concurso.*
- En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo público.*

La lista definitiva se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar las personas aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsación con el original.
 - Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsación con el original.
 - Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Documentos originales de los méritos alegados y presentados junto a la solicitud.*

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	18/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DECIMOCUARTA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La Alcaldía dictará Resolución proponiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento como funcionaria interina de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación.

En caso de renuncia, o imposibilidad de formalizar el nombramiento por no cumplir los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá proponer el nombramiento del resto de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, siguiendo el orden de puntuación.

DECIMOQUINTA.- CESE.

El nombramiento que se efectúe, al amparo de las siguientes bases, tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente, cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva la persona habilitada Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera, por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental, a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DECIMOSEXTA.- BOLSA DE INTERINIDAD.

El proceso selectivo sólo puede ser superado por un único aspirante, a saber, el que integra la propuesta del órgano de selección y, en consecuencia, el que será nombrado funcionario interino por la Dirección General de Administración Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por persona funcionaria de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesase en el puesto.*
- Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que la persona funcionaria nombrada interina cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	19/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

posible su provisión por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo.

El llamamiento se realizará a través de dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o a renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo la remisión del citado correo será avisada por medios telefónicos. Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco días hábiles, la persona propuesta habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a la base decimotercera de la presente convocatoria.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.
- Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.
- Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	20/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si la persona aspirante propuesta por el órgano de selección, renunciase a tomar posesión en el puesto, ésta pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de , sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.

DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCTAVA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

-LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	21/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I.- PROGRAMA

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local.

Tema 2. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 6. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 7. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	22/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Tema 9. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 11. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 12. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 13. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 14. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 15. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 16. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 17. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 18. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 19. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 20. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	23/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

servicio de las Administraciones públicas.

Tema 22. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 23. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 24. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 25. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 26. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 27. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 28. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 29. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 30. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 31. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	24/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Tema 32. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 33. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística

Tema 34. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 35. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 36. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 38. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 39. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 40. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema 41. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 42. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	25/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 43. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 44. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 45. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 46. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 47. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 48. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema 49. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	26/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			
DIRECCIÓN			
C.P.		LOCALIDAD	
TELÉFONO	MOVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
☐ Solicitante ☐ Representante			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la Base tercera.
- Resguardo del abono de la tasa.
- Relación de los méritos alegados, indicando desglosadamente la forma de acreditación:

A) MÉRITOS GENERALES *	ACREDITACIÓN
A.1.) Pruebas Selectivas	
Subescala Secretaría	
Subescala Secretaría-Intervención o Intervención- Tesorería	
TAG / TAE	
A.2.) Experiencia profesional	
Puestos reservados en la misma subescala	
Puestos reservados en otra subescala	
Puestos no reservados A1 o A2	
A.3.) Cursos de formación	
De 100 o más horas	
De 75 a 99 horas	
De 50 a 74 horas	

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	27/29





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

De 25 a 49 horas	
De 15 a 24 horas	

* Añadir tantas filas como sean necesarias

B) Méritos Autonómicos	ACREDITACIÓN
B.1.) Experiencia profesional	
Puestos reservados	
Puestos no reservados Grupo A	
B.2.) Actividades formativas	
De 15 a 30 horas	
De 31 a 50 horas	
De 51 a 100 horas	
De 101 horas o más	
B.3.) Actividad docente	
Horas impartidas	
B.4.) Publicaciones	
Artículos (hasta 10 pgs)	
Ensayos o artículos extensos (de 10 a 50 pgs)	
Libros	

* Añadir tantas filas como sean necesarias

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo de la Base cuarta.

EXPONE

PRIMERO.- Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Almensilla, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	28/29



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

adjunta la documentación exigida en las mismas.

TERCERO. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

Solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA”

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Fecha	24/09/2026 08:06:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UXRCFUJLROBI7QECGZHCAA	Página	29/29





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5404/2026

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha de 23 de septiembre de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, la Vicesecretaría-Interventora, en funciones de Secretaría General, comparece DON LUIS MIGUEL GONZÁLEZ ROMERO, con DNI N° ***6344**,
*****, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 2026-2006, de 23 de junio de 2026, fue nombrado funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Administrativo, adscrito al Área de Tesorería, con fecha de efectos del 24 de junio de 2026, y hasta el 24 de septiembre de 2026, fecha en que se produciría su cese automático. Y todo ello con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde toma conocimiento y acepta el cese como funcionario interino en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos de 24 de septiembre de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Verificación: AXTR6J7XAJEOTONKENVDSZFZ
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149e2a621f





Jorge Barrera García (4 de 4)
Brenes (CAJAS SEVILLA) (SE)
Fecha Firma: 23/09/2026
HASH: 26598fe36add9e400c110c77dfe70



Expediente 406/2026

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HAGO SABER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026, se procedió a delegar en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

- a) En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, las competencias censales, de gestión y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas) y de gestión catastral.
- b) En el Impuesto sobre Actividades Económicas, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- c) En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- d) En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las competencias de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- e) En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las competencias de inspección tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- g) En relación con cualquier recurso de naturaleza pública, la recaudación en período ejecutivo de las deudas no ingresadas en período voluntario (incluyendo la potestad sancionadora derivada de la misma), sean procedentes de los grupos anteriores o de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, así como de deudas que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.
- h) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y las Ordenanzas municipales en esta materia, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 231, de 5 de octubre 2011.





La delegación de competencias ha sido aceptada por el Consejo Rector del OPAEF en sesión celebrada el 28 de julio de 2026.

Asimismo, se ha acordado que Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla, para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 106 citado de la LRBRL y el art. 7.2 del TRLHL en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para general conocimiento.

En Brenes, en la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Jorge Barrera García.





Jorge Barrera García (4 de 4)
Brenes (CAJAS SEVILLA) S.º
Fecha Firma: 23/09/2026
HASH: 2b598fe36add9e400c110c77dfe70



Expediente n.º: 3685/2026.

Asunto: Anuncio Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Ampliación del horario de cierre de establecimientos públicos en la madrugada del día 4 de octubre con motivo de la Celebración del día de la patrona de Brenes. La Virgen del Rosario.

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Mediante resolución de Alcaldía número 2026-1916 de fecha 22/09/2026, se ha procedido a la ampliación de horarios el día 4 de octubre, con motivo de la celebración de la patrona de Brenes (La Virgen del Rosario) y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante la madrugada del día 4 de octubre, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto en DOS horas más del horario establecido.

Segundo.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

Tercero.- Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

Cuarto.- Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

EL ALCALDE.

Fdo.- D. Jorge Barrera García.





EDICTO

Dª Francisca Marín Muñoz, alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Casariche (Sevilla).

HAGO SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado el **Decreto núm. 363/2026**, con fecha 10 de julio de 2026, cuyo texto íntegro es del tenor literal siguiente:

«**DECRETO NUM. 363/2026.**- Considerando que me ausentaré de la localidad y/o no podré hacerme cargo de las funciones de la alcaldía desde el día 24 de julio hasta el día 14 de agosto de dos mil veintiséis, ambos incluidos.

Considerando que el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que *"En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44"*, señalando el mentado artículo 44 que *"Artículo 44. 1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento. 2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere."*

Considerando que Dª. Francisca Marín Muñoz ocupa el cargo de primera teniente de alcalde.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones propias de mi cargo en favor de **Dª. FRANCISCA MARÍN MUÑOZ**, Teniente de Alcalde de esta Corporación, desde el día 24 de julio hasta el día 14 de agosto de dos mil veintiséis, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente delegación conforme al mandato imperativo contenido en los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado. Entendiéndose aceptada por el mero uso que de tal delegación haga la Tte. de Alcalde a quien se confiere.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Casariche, en la fecha de la firma; suscribiendo el presente la Vicesecretaria-Interventora quién da fe.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Casariche, a fecha de la firma digital.

La Alcaldesa en funciones
(Decreto. 363/2026)

Dª. Francisca Marín Muñoz

Código Seguro De Verificación	BIQ7wVhw2FYzxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisca Marin Muñoz	Firmado	28/07/2026 14:16:24	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BIQ7wVhw2FYzxUTMSCIeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo plenario de la Excelentísima Diputación de Sevilla de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, recoge en su anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Cuyo objeto es la colaboración con los municipios y entidades locales autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital), estableciendo como objetivos inmediatos del programa los siguientes:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Por Resolución nº 6005/2025 y fecha 29/08/2025, se aprueba definitivamente la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025. En la que establece la distribución de fondos del programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 45.136,29 € conforme a los datos aportados del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de abril de 2025 de número de demandantes de empleo no ocupados.

Esta entidad ha publicado las presentes bases en tres convocatorias, habiendo una previsión de que existirá, una vez finalizados los contratos actuales, un sobrante de 8.726,25 euros, por lo que se abre esta cuarta convocatoria hasta agotar el crédito disponible, siendo el plazo de ejecución de la misma antes del 31 de diciembre de 2026

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2FdG%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las siguientes bases de la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, de las bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, Nº 83, de 30 de abril de 2024).

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023). Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 3. PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

Los/as destinatarios/as finales de las subvenciones del programa irán destinados a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social, o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan con los requisitos de la base 5ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias en las tres anteriores ediciones (2022-2023, 2023-2024, 2024-2025).

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

En la aprobación de la convocatoria del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla se establecen otros criterios de prioridad de acceso a dicho programa:

1. Personas en riesgo de exclusión social.
2. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
3. Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2Fdg%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
5. Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES:

Las personas destinatarias finales de este programa, conforme a la base 3ª del Programa de Exclusión Social 2025 de la Diputación de Sevilla, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronadas en la entidad local de Casariche a 1 de enero del 2025.
- 2.- Encontrarse en situación de desempleo en el momento de realizar la solicitud.
- 3.- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM: 10.800€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM: 12.960€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM: 15.120€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidad es familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM: 17.280€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Unidad es familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM: 19.440€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM: 2.160€ (ingresos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud).

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de solicitud.

Se entiende por unidad familiar a los efectos de este programa:

1. Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2Fdgg%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra independientemente de la edad que tengan.
3. Así mismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres y otras personas.
4. No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos...) aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
5. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.
6. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 5. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El programa se inicia con la solicitud de los interesados, conforme al modelo establecido en estas bases y en el plazo de solicitud establecido en el punto 7.

Una vez transcurrido el plazo de solicitud, se emitirá informe en el que debe comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 3 y 4 de las presentes bases (apartados 4 y 5 de las bases del Programa).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los siguientes criterios objetivos referidos a la unidad familiar:

CRITERIO	PUNTOS
Aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en las tres anteriores ediciones (2022-2023, 2023-2024, 2024-2025).	50
Que el solicitante tenga menores o personas dependientes a su cargo; o personas con un 33% o más de discapacidad reconocida en la unidad familiar, pudiendo acreditar también el solicitante su discapacidad.	1 punto por menor. 1 punto por dependiente o persona con discapacidad (máx. 4 puntos).
Que el solicitante sea un joven que tenga dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior conviva con jóvenes que estudien y tengan dificultades económicas para continuar los mismos estudios.	2
Acreditación de víctima de violencia de género	2
Que el solicitante se encuentre en situación de desempleo.	2

4

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2FdG%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Que la media de los ingresos percibidos por la unidad familiar sean inferiores al 25% del IPREM	1
---	---

Tras las valoraciones por la Comisión Técnica, ésta propondrá a Alcaldía el listado de beneficiarios admitidos y excluidos, la cual emitirá Resolución con la lista provisional de los mismos, con relación ordenada por orden de valoración.

Se establece un plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la Resolución provisional en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas o incluir documentación que permita la no exclusión de la lista si hubiera motivos para ello.

Una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas, se propondrá por la Comisión Técnica la lista definitiva de beneficiarios (Admitidos y Excluidos) del Programa, con relación ordenada por orden de la valoración, la cual será publicada por los medios anteriores.

Quedarán excluidas aquellas personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Aquellas solicitudes presentadas fuera de la fecha indicada en base 7ª de las presentes bases, quedarán asimismo excluidas. Además, se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral.

Las contrataciones se realizarán por una duración máxima de 90 días, atendiendo a las condiciones sociales de los participantes.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026. Salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución de la Diputación de Sevilla, que operaran de manera automática.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

BASE 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Solicitud conforme al modelo establecido en las bases.

Copia del DNI/ NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento colectivo de todas las unidades familiares existentes en el

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2Fdg%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

domicilio.

Copia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (con la misma fecha de registro de la solicitud de incorporación al Programa.)

Justificantes de ingresos de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Nóminas de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Certificados prestaciones SEPE del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.

Informe integrado de la TGSS de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años.

Documento bancario firmado y sellado donde conste las prestaciones de la Seguridad Social (Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Protección Familiar... o cualquier otro tipo de prestación) de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Prestaciones familiares por hijo menor o mayor a cargo con discapacidad, pensión de viudez, pensión de jubilación, pensión de orfandad, Pensiones no Contributivas, Prestación Familiar para cuidados en el entorno familiar, Renta Activa Inserción, Becas de ayuda al estudio/desplazamiento, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Otros documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Copia de libro de familia.

Copia de la acreditación de la condición de familia numerosa.

Copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.

Copia de la acreditación de la denegación de becas para el estudio o declaración jurada de no solicitud de becas.

Copia de la acreditación de ser víctima de violencia de género.

Copia de la sentencia de divorcio y/o convenio regulador.

Copia del certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2Fdg%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros que componen la unidad familiar.

Justificantes de ingresos económicos procedentes de alquileres de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.

Cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la tramitación y gestión de la solicitud en el programa.

BASE 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información y recogida de solicitudes en el registro del Ayuntamiento y/o en el registro de Servicios Sociales.

Presentación de solicitudes en el Registro el Ayuntamiento, o de los Servicios Sociales, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche, en el modelo oficial y acompañada de la documentación solicitada.

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2Fdg%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
(P.P.E.S.2026)**

I.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE: Nombre y Apellidos: _____ DNI: _____ Domicilio: _____ Teléfonos: _____ / _____ Fecha de Nac. _____ Estado Civil: _____			
II.- BENEFICIARIOS/AS: ☐ Personas que vivan solas. ☐ Personas que tengan menores o dependientes a su cargo. ☐ Personas que convivan con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos. ☐ Mujeres en situación de riesgo y/o víctimas de violencia de género. ☐ Otros colectivos recogidos en las bases.			
III.-DATOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR: Número de personas en la vivienda, incluido el solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS TOTALES (ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD)
*¿Familia Monoparental con cargas familiares no compartidas? Si ☐ No ☐ * Hij@s que viven con el otro progenitor, siempre que cumpla con el pago de pensión alimenticia. SI NO			
IV.-DATOS LABORALES: PROFESIÓN HABITUAL: _____ NIVEL DE ESTUDIOS: _____			
V. CAPACIDAD ECONÓMICA UNIDAD FAMILIAR:			

8

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2FdG%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ingresos del Solicitante: _____	Procedencia: Ingresos Unidad Familiar: _____
Procedencia: _____	

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2Fdg%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VI.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

☐ La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente SOLICITUD así como en la documentación adjunta, aceptando las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse.

-Sus datos serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Casariche a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Solicitud conforme al modelo establecido en las bases.
- ☐ Copia del DNI/ NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo de todas las unidades familiares existentes en el domicilio.
- ☐ Copia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (con la misma fecha de registro de la solicitud de incorporación al Programa.)
- ☐ Justificantes de ingresos de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Nóminas de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Certificados prestaciones SEPE del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- ☐ Informe integrado de la TGSS de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años.
- ☐ Documento bancario firmado y sellado donde conste las prestaciones de la Seguridad Social (Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Protección Familiar... o cualquier otro tipo de prestación) de todos los miembros de la unidad mayores de 18 años, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, Complemento de Ayuda a la Infancia, Prestaciones familiares por hijo menor o mayor a cargo con discapacidad, pensión de viudez, pensión de jubilación, pensión de orfandad, Pensiones no Contributivas,

10

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2FdG%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Justificantes de ingresos económicos procedentes de alquileres de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Prestación Familiar para cuidados en el entorno familiar, Renta Activa Inserción, Becas de ayuda al estudio/desplazamiento, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Otros documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar, del periodo de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Copia de recibos de hipoteca y/o alquiler de los últimos 12 meses a fecha de la presentación de la solicitud.
- ☐ Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros que componen la unidad familiar.
- ☐ Copia de libro de familia.
- ☐ Certificado de estar inscrito de parejas de hecho en Andalucía.
- ☐ Copia de la acreditación de la condición de familia numerosa.
- ☐ Copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.
- ☐ Copia de la acreditación de la denegación de becas para el estudio o declaración jurada de no solicitud de becas.
- ☐ Copia de la acreditación de ser víctima de violencia de género.
- ☐ Copia de la sentencia de divorcio y/o convenio regulador.
- ☐ Copia del certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- ☐ Cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la tramitación y gestión de la solicitud en el programa.

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2Fdg%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MODELO ALEGACIONES****PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026****DATOS SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
Recursos económicos en los 12 meses	

EXPONE:**POR LO QUE SOLICITA:****DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:**

En Casariche a ____ de ____ de 2026.

EL SOLICITANTE

FDO.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

Código Seguro De Verificación	0Z/dg/5oeSehnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	18/09/2026 11:23:28
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Z%2Fdg%2F5oeSehnn2SAYSHpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez. Alcalde-Presidente, HACE SABER:

Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza ha dictado Resolución n.º 2529/2026, de 3 de agosto de 2026, del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza, doña Silvia Gracia Galán, por la que se acuerda la constitución de bolsas de empleo de diferentes categorías profesionales tras la finalización del proceso selectivo de estabilización en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de varias plazas convocadas.

Visto que esta Delegación municipal ha declarado la condición de personal laboral fijo y/o realizado nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes con mayor puntuación obtenida respecto a las plazas convocadas en el proceso selectivo de estabilización, mediante concurso, en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se citan a continuación:

Denominación	N.º plazas	Clase personal	Resolución Contratación/ Nombramiento	BOP Sevilla
Oficial Conductor	6	Laboral fijo	2968/2025, 14/07/2025, 1712/2026, 11/05/2026	N.º 136, 17/07/2025, N.º 104, 2/06/2026
Delineante	1	Laboral fijo	493/2025, 10/01/2025	N.º 31, 14/02/2025
Guarda	7	Laboral fijo	3813/2025, 24/09/2025, 755/2026, 12/03/2025	N.º 190, 2/10/2025, N.º 52, 17/03/2026
Peón de Parques y Jardines	2	Laboral fijo	4092/2025, 10/10/2025, 753/2026, 12/03/2025	N.º 201, 20/10/2026, N.º 52, 17/03/2026

Vista la necesidad de conformar una bolsa de trabajo de cada una de las categorías convocadas con los aspirantes que no han obtenido plaza, ordenados conforme a la mayor puntuación alcanzada por éstos, para la cobertura de necesidades temporales, mediante nombramiento como funcionario interino o la contratación como personal laboral temporal.

Vista la base 13 de las que rigen la convocatoria, aprobada mediante Resolución de esta Delegación municipal n.º 5122/2022, de 29 de diciembre (BOP de Sevilla n.º 3011 de 31 de diciembre de 2022), según la cual:

«Con el objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo respecto a cada una de las categorías convocadas, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, por orden de puntuación en la calificación final.

El acuerdo de creación de la citadas Bolsas de Trabajo podrá establecer el desplazamiento o extinción de las existentes previamente de la misma categoría.

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAAaLawMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAAaLawMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

Dichas bolsas serán negociadas con los representantes sindicales sobre el tiempo de vigencia, la forma de entrada, salida y reingreso, así como el derecho al acceso a la información y la colaboración en la gestión.»

Visto que las normas de funcionamiento de las citadas bolsas de empleo han sido objeto de negociación en reunión celebrada por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento el 20 de julio de 2026.

Visto que, como resultado de la negociación llevada a cabo, se ha acordado asimismo la inclusión de propuesta complementaria consistente en la constitución de una bolsa de empleo de Oficial Conductor.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 1849/2023 de 19 de junio, modificada por la Resolución de Alcaldía nº 2506/2024 de 26 de agosto, por la presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la constitución de las bolsas de empleo de las categorías que se citan, para la contratación laboral temporal y/o nombramiento de funcionarios/as interinos/as, conforme a la Base 13ª de las que rigen la convocatoria del proceso selectivo de estabilización, mediante concurso, en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante la inclusión de las personas aspirantes que no han obtenido plaza, ordenadas de mayor a menor según la puntuación obtenida:

OFICIAL CONDUCTOR/A		
N.º	Persona aspirante	TOTAL puntuación
1º	Ramírez Díaz, Antonio	22
2º	González Navarro, Isaac	19
3º	García Ruiz, José Enrique	18,8
4º	García Martínez, Cesar	16,4
5º	De Los Santos Parra, Enrique	16
6º	Romero Romero, Ana María	14,5
7º	Márquez Arcas, Antonio	13,6
8º	Torres Zarco, Pedro José	12,2
9º	Gómez Jiménez, Juan	12
10º	Ramírez González, Gema	11
11º	Garrido Márquez, Luis	11
12º	Castañeda Estévez, Ricardo	11
13º	Aguilar Hernández, Roberto	10
14º	Barba López, Manuel	10
15º	Fernández Estevez, José Manuel	10
16º	Jimenez Vallejo, Jorge Manuel	10
17º	Martínez Blanco, Michael	10

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAAaLawMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAAaLawMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

18º	Romero Carvajal, Jonatan	10
19º	Segovia Fernández, Ana María	10
20º	Vallejo Rodríguez, José Luis	10
21º	Caro Moreno, Miguel	7
22º	Palacios Peña, Jesús	7
23º	Castillo Monge, Felipe	3,6
24º	Escacena Romero, Victoria Eugenia	3
25º	Gutiérrez Alvarado, María Del Mar	2,5
26º	García Parra, Francisco Darío	1,5
27º	Tey Millan, Manuel	1,4
28º	Garrido Rodríguez, Alberto Carlos	0,5
29º	Ávila Macías, Jesús	0
30º	Bizcocho Carrabeo, José Joaquín	0
31º	Bohórquez Lago, Adrián	0
32º	Campos Garitaonandia, Gonzalo	0
33º	Herrero Aguilera, Manuel	0
34º	Iñigo Santos, Antonio	0
35º	Llano Osuna, Gregorio	0
36º	Morales Garrido, Manuel	0
37º	Palma Toro, Francisco Antonio	0
38º	Rodríguez Sánchez, Rafael	0
39º	Salinas Beauchy, Jaime	0
40º	Viejo Hernaez, Luis María	0

DELINEANTE		
N.º	Persona aspirante	TOTAL puntuación
1º	Álvarez Centeno, María Regla	27,20
2º	Parra Rofes, Marina	14,60
3º	Ordoñez Sánchez-Noriega, Cristina	12
4º	Jiménez Pichardo, José Antonio	11,80
5º	Cordero Cordero, Juan Antonio	11,20

GUARDA		
N.º	Persona aspirante	TOTAL puntuación
1º	Jiménez Vallejo, Jorge Manuel	19,20
2º	González Navarro, Isaac	19,00
3º	Cardo Martínez, Juan	18,00
4º	Romero Romero, Ana María	15,10

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAA1awMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAA1awMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

5º	Monge Rafael, Jose Manuel	12,00
6º	Ramírez González, Gema	11,50
7º	Barrios Amaya, Daniel	10,00
8º	Caro Moreno, Miguel	10,00
9º	Fernández Estévez, José Manuel	10,00
10º	García Parra, Francisco Dario	10,00
11º	Martínez Guisasola, Mercedes	10,00
12º	Mazo Díaz, Francisco	10,00
13º	Murillo Carrasco, Javier	10,00
14º	Salinas Beauchy, Jaime	10,00
15º	Segovia Fernández, Ana María	10,00
16º	Rodríguez Bizcocho, Manuel	7,10
17º	Gutiérrez Alvarado, María Del Mar	2,50
18º	Garrido Rodríguez, Alberto Carlos	1,60
19º	Barco Migens, Yaret	1,50
20º	Carrabeo Bayon, José Joaquín	1,20
21º	Ruiz Gómez, María José	1,00
22º	Carrillo de La Maya, Rocío	0,00
23º	Morales Garrido, Manuel	0,00

PEÓN DE PARQUES Y JARDINES		
N.º	Persona aspirante	TOTAL puntuación
1º	Ledesma Robles, Martitha	42,50
2º	Rodríguez Gutiérrez, Francisco Antonio	38,00
3º	Castañeda Moreno, Josefa	24,80
4º	Cantos Ruso, Angustias	24,20
5º	Borrero Gelo, Alba María	21,50
6º	Díaz Peña, Juan Carlos	19,00
7º	Cancelo Rodríguez, Álvaro	16,60
8º	Gordo García, José Alejandro	15,50
9º	Monzo Romero, Adolfo Adriano	13,00
10º	Luque Ocaña, Manuela	12,50
11º	Monge Rafael, José Manuel	12,00
12º	Benítez Galán, Isabel	12,00
13º	Martín Arteaga, María Dolores	11,50
14º	Nowak, Bárbara	11,50
15º	Ramírez González, Gema	11,50
16º	Argote Baldeomar, Brandon Breidy	11,50
17º	Barrios Amaya, Daniel	10,00
18º	Caro Moreno, Miguel	10,00
19º	Delgado Rodríguez, José Manuel	10,00

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAAaLawMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAAaLawMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

20º	Hurtado Ledesma, Marian Lucero	10,00
21º	Peña Díaz, Rosa	10,00
22º	Castañeda Estévez, María del Carmen	10,00
23º	Domínguez Torrejón, Milagros	8,40
24º	Peña Jiménez, Alejandro	6,00
25º	Moreno Cortes, Carlos	6,00
26º	Blanco Silva, Luis	3,50
27º	Pérez Losquiño, José Carlos	3,00
28º	Fernández Rey, Francisco Javier	3,00
29º	Carrillo de la Maya, Rocío	1,20
30º	García Bizcocho, Esperanza	0,00
31º	González Ramírez, Antonio Manuel	0,00
32º	López Izquierdo, David	0,00
33º	Mesa Flores, Joaquín	0,00
34º	Morales Garrido, Manuel	0,00
35º	Naranjo Castro, Nuria	0,00

SEGUNDO.- El funcionamiento de las citadas bolsas de empleo se ajustará a las siguientes normas:

1) Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán ser llamadas para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten necesarios en los puestos de trabajos recogidos en la convocatoria, cuando se den algunas de las circunstancias recogidas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), respecto al nombramiento de funcionarios interinos, o algunas de las causas de la legislación laboral vigente que permita la contratación laboral temporal

2) El llamamiento para los nombramientos funcionariales o las contrataciones laborales, que fuesen necesarios, se realizará siguiendo el orden establecido en cada bolsa de empleo que se corresponde con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

3) Dado el carácter urgente de estos nombramientos como funcionarios interinos o de estas contrataciones laborales temporales, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere la disponibilidad absoluta de los/as integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, el llamamiento se realizará utilizando, al menos, dos de los siguientes medios:

- a) Dos llamadas telefónicas debiendo mediar entre ambas al menos cinco horas.
- b) Envío de un mensaje mediante la aplicación WhatsApp en el mismo día en que se realice la segunda llamada infructuosa, disponiendo la persona aspirante del tiempo que media entre el envío del mensaje y las 07:00 horas del día siguiente para confirmar su disponibilidad.
- c) Correo electrónico debiéndose recibir respuesta, confirmando disponibilidad, en el plazo de dos días hábiles.
- d) Anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 5.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAA1awMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAA1awMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

El teléfono y correo electrónico a tener en cuenta para los llamamientos serán los facilitados por los interesados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

4) El/La interesado/a dispone de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la localización para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo. De repetirse nuevamente dicha situación por tercera vez en un plazo inferior a un año a contar desde la fecha del primer ofrecimiento, se producirá la expulsión del interesado de la bolsa.

5) La persona integrante en la bolsa de empleo que fuese nombrada o contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento o contratación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

De producirse una renuncia voluntaria por parte del interesado antes de la finalización del nombramiento o contrato laboral, se situará al final de la bolsa de empleo, salvo que la renuncia esté motivada por un nuevo nombramiento o contratación laboral en este Ayuntamiento.

6) La renuncia al nombramiento o contratación o la falta de toma de posesión o firma del contrato laboral en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde dicha renuncia, en cuyo caso conservará el lugar que ocupa en la bolsa:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de una copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.*
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.*
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en la normativa en vigor a los efectos de concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y supuestos similares). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación acreditativa de tales circunstancias.*
- Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente nombramiento, designación.*

El/la aspirante es el/la responsable de comunicar su disponibilidad una vez finalice el motivo que le

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 6.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAA1awMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAA1awMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

impedía aceptar el llamamiento. No se realizarán más llamamientos hasta que el/la aspirante manifieste por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Departamento de Recursos Humanos, su nueva situación de disponibilidad, la cual deberá de acreditar debidamente.

7) Serán expulsados de la Bolsa aquellos aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No haber sido localizado tras tres ofrecimientos de nombramiento/contratación consecutivos en un periodo de un año.
- Rechazar o renunciar una oferta por tercera vez consecutiva, sin causa justificada, en un periodo de un año.
- Haber solicitado la baja voluntaria de la Bolsa de Empleo, es decir ponerse como no disponible sin causa justificativa.
- Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.
- No superar el periodo de prueba y/o prácticas establecido legalmente.

8) Las personas aspirantes una vez presentada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de las que rigen la convocatoria, serán nombradas funcionarias interinas o contratadas laboralmente, según proceda, y deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en el que les sea notificada la resolución de nombramiento o contratación.

9) El cese de los funcionarios/as interinos/as se producirá, además de por las causas previstas en el art. 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.

La extinción de los contratos de trabajo se producirá por las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y, en concreto, cuando finalice la causa que dió lugar a su contratación.

10) Las bolsas de empleo tendrán una vigencia máxima de tres años y se entenderán automáticamente prorrogadas si no se constituyesen nuevas Bolsas.

11) Periódicamente se informará a los representantes sindicales de las contrataciones/nombramientos realizados con cargo a las distintas bolsas de empleo.

12) Cada dos años podrá abrirse un plazo para la actualización de méritos profesionales y académicos por parte de los aspirantes relacionados en cada una de las bolsas para una nueva baremación de méritos.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.coriaadelrio.es/>) y en el Portal de Transparencia de esta Corporación."

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, 8,

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 7.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAAaLawMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAAaLawMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla que corresponda o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

Coria del Río, en la fecha de la firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 8.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	H9bEPAA1awMugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	03/08/2026 13:59:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H9bEPAA1awMugQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de Coria del Río

ANUNCIO

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente HAGO SABER

1º.- Por parte del Ayuntamiento de Coria del Río se ha establecido, mediante modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n.º 162, de 25 de agosto de 2025, un régimen de incentivos económicos, en forma de premio y/o indemnización, a favor de aquellos titulares de derechos funerarios sobre nichos en el Cementerio Municipal que, de manera voluntaria y expresa, renuncien a dichos derechos en favor del Ayuntamiento.

2º.- En aplicación de la modificación anterior se encuentran tramitándose, a instancia de parte, los expedientes que a continuación se relacionan en los que concurren la circunstancia que la persona titular del derecho funerario ha fallecido:

Expte	Ubicación de los derechos funerarios en el Cementerio Municipal San Lucas	Titulares (fallecidos)
2026/CME_01/000009	Nicho n.º 16 de la calle Corazón de Jesús	D. Miguel Caballero Liébanes
2026/CME_01/000019	Nicho n.º 423 de la calle San Isidro	Doña Eugenia Padilla Ruiz
2026/CME_01/000021	Nichos n.º 111 de la calle San Cristóbal y n.º 238 de la calle Nuestra Señora de los Dolores	Don Antonio López Romero

En virtud de lo expuesto se hace saber a quienes se consideren interesados, en alguno de lo expedientes anteriormente relacionados, que pueden personarse mediante escrito (acompañado de la documentación acreditativa de su condición de interesado) que podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, computados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A estos efectos se informa que se podrá consultar el expediente en este Ayuntamiento, sito en la calle Cervantes, n.º 69 de esta localidad.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente
Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	0I5kQ0wx1LvD/4r+yDhwJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/09/2026 12:20:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0I5kQ0wx1LvD%2F4r%2ByDhwJw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	15/2026/SEV_GPS
Procedimiento:	Gestión de Procesos Selectivos

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A A1 (RAMA JURÍDICA, ADSCRIPCIÓN A POLICÍA LOCAL), FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a A1 (Rama Jurídica, adscripción a Policía Local), funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 69, de 13 de abril de 2026, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 142, de 24 de julio de 2026, y tras la no presentación de solicitudes de participación dentro del plazo establecido en la Base 4.2 de la convocatoria, finalizado el día 13 de agosto de 2026, se declara desierto el proceso selectivo, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2026. Por lo que se da por finalizado el proceso selectivo y se procede al archivo de las actuaciones.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 221508 convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones de la Delegación de Igualdad a Asociaciones de Mujeres, aprobada en Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2026, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

BDNS (Identif.): 931272.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931272>

Primero. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias serán las Asociaciones de Mujeres que tengan domicilio social en Dos Hermanas y figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad, con un año mínimo de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Así mismo, las AAMM que soliciten subvención, habrán de cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todos los requisitos deberán mantenerse hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos. (Art. 5.1 a) de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Artículo 13.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En cualquier caso, quedan expresamente excluidas de esta convocatoria y bases de subvenciones, aquellas AAMM que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

Segundo. Objeto.

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, para los siguientes proyectos de:

Mantenimiento y actividades:

- Proyectos de información y sensibilización social sobre Igualdad entre mujeres y hombres.
- Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres.
- Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres, para asumir liderazgo, desde una perspectiva de género.
- Proyectos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo.
- Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

b) Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, para la realización de inversiones de equipamiento que fomenten el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red.

2) No serán subvencionables:

- a) Proyectos que comprendan actividades de ocio exclusivamente.
- b) Proyectos que no incorporen el enfoque de género.
- c) Proyectos cuyo objeto sea la atención a mujeres víctimas de violencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de igualdad publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344152541400265304&HASH_CUD=5bef1bd6b65267802975f159c5941d37dfed973e&APP_CO-DE=STA

Cuarto. Cuantía.

1) A los efectos previstos en el apartado sexto de las Bases Reguladoras, se establecen las siguientes cuantías máximas:

· 1.500 euros para proyectos de mantenimiento y actividades:

- Proyectos de información y sensibilización social sobre Igualdad entre mujeres y hombres.
- Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres.
- Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres para asumir funciones de liderazgo, desde una perspectiva de género.
- Proyectos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo.
- Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

· 1.000 euros para proyectos de equipamiento que fomenten el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red.

2) El importe de la subvención se corresponderá con el 100% de la cuantía subvencionable solicitada. En ningún caso la cuantía de la subvención solicitada para la ejecución de un proyecto podrá ser superior a las cuantías establecidas en el punto anterior.

3) La concesión de las subvenciones se financiará, para el ejercicio 2026, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gastos:

- La partida presupuestaria de gastos 2310 48004, cuya cuantía máxima asciende a 6.000 euros financiará los siguientes proyectos de mantenimiento y actividades.
- La partida presupuestaria de gasto 2310 78003, cuya cuantía máxima asciende a 4.000 euros financiará los proyectos de equipamiento que fomenten el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red.

4) La cuantía total máxima estará limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes y condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las Bases de ejecución del Presupuesto que ha de aprobar el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio corriente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

1) Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se incluye como Anexo I y Anexo II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Los impresos de solicitud, se podrán obtener en la dirección web www.doshermanas.es, así como en la sede del Centro Municipal de Información a la Mujer de Dos Hermanas (Sevilla) y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar cualquier consulta que fuese necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de las mismas.

4) Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

En Dos Hermanas a 23 de septiembre de 2026.—La Secretaria, María del Carmen González Serrano.



Referencia:	3/2026/SEV_GPS
Procedimiento:	Gestión de Procesos Selectivos
SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS	

ANUNCIO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 16 de septiembre de 2026, se ha aprobado la modificación de las Bases de convocatoria por las que se registrará el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Oficial de Electricidad, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante concurso oposición libre, aprobadas el 3 de diciembre de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 237, de 10 de diciembre de 2025) y modificada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 29 de abril de 2026 (Boletín oficial de la provincia de Sevilla, nº 87, de 8 de mayo de 2026).

Se ha detectado error de transcripción en la base 3.g) de las Bases generales que van a regir el proceso selectivo que nos ocupa:

Donde dice:

g) Título de Formación Profesional Medio perteneciente a la familia profesional de Electricidad y Electrónica, o en su caso Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondiente. Este Certificado de Profesionalidad deberá poseerse en la fecha fin del plazo de solicitudes. Alternativamente, estar en posesión de Titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA); o tener 3 años de carrera profesional en la Administración Pública como Oficial de Electricidad.

Debe decir:

g) Título de Formación Profesional Medio perteneciente a la familia profesional de Electricidad y Electrónica, o en su caso Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondiente. Este Certificado de Profesionalidad deberá poseerse en la fecha fin del plazo de solicitudes. Alternativamente, estar en posesión de Titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA) y tener 3 años de carrera profesional en la Administración Pública como Oficial de Electricidad.

En virtud de los principios de servicio efectivo a los ciudadanos/as, buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, del principio de responsabilidad por la gestión pública y del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 40 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Administración va a hacer efectiva la devolución íntegra de las tasas abonadas por aquellas personas que se hayan presentado al proceso selectivo y se hayan visto perjudicadas por este error de transcripción.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar en el plazo de dos meses el mismo directamente ante la sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

Página 1/2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630645473122141 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



Firmado digitalmente por:
Basilia Sáenz Murillo
Tte. de Alcalde Delegada de de Relaciones Humanas
Fecha: 21 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 518 de fecha 23/09/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Resolución por la que se dejan sin efecto las convocatorias y bases reguladoras para la constitución de bolsas de empleo temporal correspondientes a las categorías de Limpiador/a, Trabajador/a Social, Guarda de Colegio y Director/a de Escuela Infantil.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante las Resoluciones de Alcaldía que a continuación se relacionan, se aprobaron las bases y las correspondientes convocatorias públicas para la constitución de bolsas de empleo temporal de personal en las categorías que asimismo se indican, con la finalidad de atender necesidades temporales de personal, sustituciones y/o acumulaciones de tareas en este Ayuntamiento:

CATEGORÍA	Nº y fecha resolución aprobación bases	Nº y fecha publicación BOP
Trabajador/a Social	207 de 14/04/25	74 de 21/04/25
Limpiador/a	295 de 3/06/25	106 de 05/06/25
Guarda Colegio	296 de 3/06/25	106 de 05/06/25
Director/a de Escuela Infantil	297 de 3/06/25	106 de 05/06/25

SEGUNDO. Los procedimientos selectivos se encuentran actualmente en las siguientes fases de tramitación:

CATEGORÍA	FASE DEL PROCEDIMIENTO
Trabajador/a Social	Listado definitivo de personas admitidas, sin haberse iniciado la fase de valoración
Limpiador/a	Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas
Guarda Colegio	Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas
Director/a de Escuela Infantil	Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas

En consecuencia, los procedimientos selectivos no han alcanzado su fase final ni se ha producido la constitución definitiva de las correspondientes bolsas de empleo.

Código Seguro De Verificación	lye1cm0gt3B7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/09/2026 08:31:54	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lye1cm0gt3B7%2BQKKx2aEBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

TERCERO. Que las circunstancias que motivaron la aprobación y publicación de las referidas convocatorias han variado, habiendo desaparecido en la actualidad la necesidad coyuntural de personal que justificaba la constitución de las citadas bolsas de empleo temporal.

CUARTO. Que, atendiendo a la situación actual de las necesidades de personal de este Ayuntamiento, no resulta necesario continuar con la tramitación de los procedimientos selectivos anteriormente relacionados, por lo que razones de interés público aconsejan desistir de los mismos y proceder al archivo de las actuaciones.

QUINTO. Que el desistimiento se acuerda antes de la finalización de los procedimientos selectivos y antes de la constitución definitiva de las correspondientes bolsas de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, corresponde a la Alcaldía adoptar las decisiones que procedan en relación con la tramitación de los procedimientos selectivos cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por dicho órgano, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. Desistimiento de la Administración.

El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que ponen fin al procedimiento, entre otros supuestos, la resolución y el desistimiento.

Asimismo, el artículo 93 de la citada Ley 39/2015 establece expresamente que, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes.

En el presente caso, los procedimientos fueron iniciados de oficio por este Ayuntamiento mediante la aprobación y publicación de las correspondientes convocatorias, habiendo desaparecido en la actualidad la necesidad coyuntural de personal que justificó su convocatoria.

La decisión de desistir se encuentra, por tanto, motivada en razones de interés público vinculadas a la actual inexistencia de la necesidad temporal de personal que justificó la convocatoria, evitando la continuación de unos procedimientos selectivos cuya finalidad ha dejado de resultar necesaria.

TERCERO. Principios de actuación administrativa.

La decisión se adopta de conformidad con los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, evitando la continuación de procedimientos cuya finalidad ha dejado de resultar necesaria y procurando una adecuada utilización de los recursos públicos.

Asimismo, el desistimiento se acuerda cuando los procedimientos todavía no han concluido y antes de la constitución definitiva de las bolsas de empleo.

Código Seguro De Verificación	lye1cm0gT3B7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/09/2026 08:31:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lye1cm0gT3B7%2BQKKx2aEBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

CUARTO. Publicidad.

De conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen los procedimientos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede dar publicidad a la presente resolución a través de los medios correspondientes, a fin de garantizar su conocimiento por las personas interesadas.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Desistir de los procedimientos selectivos iniciados para la constitución de las bolsas de empleo temporal correspondientes a las categorías de Limpiador/a, Trabajador/a Social, Guarda de Colegio y Director/a de Escuela Infantil, cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas mediante las Resoluciones de Alcaldía indicadas en el antecedente de hecho primero.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la continuación de las referidas convocatorias y bases en cuanto a los procedimientos selectivos actualmente en tramitación, al haber desaparecido la necesidad coyuntural de personal que motivó su convocatoria.

TERCERO. Declarar terminados los procedimientos selectivos referidos por desistimiento de la Administración y ordenar el archivo de las actuaciones.

La presente decisión no impedirá que, si en el futuro volviera a existir una necesidad de personal que lo justificase, pueda procederse a la convocatoria de los correspondientes procedimientos de selección, de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a efectos de general conocimiento.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lantejuela, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	lye1cm0gT3B7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	24/09/2026 08:31:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lye1cm0gT3B7%2BQKKx2aEBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Gerencia Municipal
de Urbanismo



AYUNTAMIENTO
MAIRENA
DEL ALJARAFE

ANUNCIO

Calificación Ambiental para la actividad de salón de juegos, en Avda. de Cuba, 6 local 3 (en Sede Electrónica de Catastro, Avda. Mairena Es:1 Pl:00 Pt: 03) del expediente nº. 2413/2025.

Por Resolución de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe núm. 2026-0695 de fecha 16/09/2026, se ha resuelto favorablemente la Calificación Ambiental de la actividad de salón de juegos con emplazamiento en Avda. de Cuba, 6 local 3 (en Sede Electrónica de Catastro, Avda. Mairena Es:1 Pl:00 Pt: 03 - Ref. Catastral 1981012QB631850003AU) de este municipio, en expediente nº 2413/2025.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

LA VICEPRESIDENTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Marta Alonso Lappí



C.I.F: P-4100058-I. Plaza de las Naciones. Edificio de Oficinas. 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla. Tlfno. 955 768 707/08. gmu@mairenadelaljarafe.org



Cód. Validación: 5PAKZJW5TR5NWO3CMVR3EJK
Verificación: <https://municipalidadelaljarafe.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Marta Alonso Lappí (1 de 1)
Visado: 16/09/2026
Fecha Firma: 21/09/2026
HASH: 545c4d73559eb10e2b9a02a52ae5

gmu



ANUNCIO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

Habiéndose publicado en el BOP de Sevilla n.º 186 de fecha jueves 24 de septiembre de 2026, anuncio de subsanación de errores en las bases de selección de 2 plazas de policía local de Montellano, se ha detectado error material, que a continuación se detalla:

Donde dice: “Se incluye estatura mínima de 1,65 m hombres y 1,65 m. mujeres.” Se deja sin efecto en consideración a Decreto 8/2026 de 28 de enero.

En Montellano a fecha firma electrónica.

La Alcaldesa

Dª Rocío Figueroa García

ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: 5d111326ced4ad2eececaad8948f



Cód. Validación: DQ2NMXPE6G3TVJ3MKZ7GJ4
Verificación: <https://montellano-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 9225/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, del tenor literal siguiente:

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto Municipal para el año 2026, junto con la Plantilla de Personal de esta Corporación.

Habiéndose publicado el Presupuesto Municipal para el año 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2 de fecha 5 de enero de 2026.

No habiendo recibido reclamaciones y/o alegaciones durante 15 días hábiles desde su exposición al público, el acuerdo provisional automáticamente se convierte en definitivo a partir del día siguiente al plazo de finalización de presentación de reclamaciones y/o alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el por Resolución de Alcaldía nº 75/2026 de fecha 29 de enero de 2026.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 1254/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, incluyéndose entre otras una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el proceso selectivo correspondiente a dicha plaza no ha finalizado.

Vista la doctrina fijada por la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo núm. 930/2025, de 9 de julio (recurso de casación 5278/2023), la ejecución de la Oferta de Empleo Público exige la finalización del proceso selectivo dentro del plazo improrrogable de tres años previsto en el artículo 70.1 del TREBEP.

1

Código Seguro De Verificación	0L8f8oezw1mhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/09/2026 13:41:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0L8f8oezw1mhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vista la necesidad estructural de cobertura de la plaza de Policía Local y existiendo igualmente otras necesidades permanentes de personal en los servicios municipales, procede aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que la previsión contenida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 relativa a una plaza de Policía Local ha perdido su eficacia por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.1 del TREBEP sin haberse completado el correspondiente proceso selectivo.

Vista que la declaración tiene carácter meramente declarativo de una situación jurídica producida por ministerio de la ley y conforme a la interpretación efectuada por el Tribunal Supremo, sin que implique la amortización de la plaza ni la desaparición de la necesidad pública que justifica su cobertura definitiva.

Visto el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento sobre los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2026, cuya acta fue levantada con fecha 27 de agosto de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo/Subgrupo	Nº plazas	Sistema de acceso
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	1	Turno libre - oposición

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Nº plazas	Sistema de acceso
Director/a de Escuela Infantil	A2	1	Turno libre - oposición

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Las Navas de la Concepción a 24 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	0L8f8oezW1mhDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	24/09/2026 13:41:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0L8f8oezW1mhDqqXpb5iSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ANUNCIO: CORRECCION DE ERRORES DE LA RESOLCUION N° 1417 DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LAS LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA GENERAL DE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

ÓRGANO: Resolución de Alcaldía n° 1496
FECHA: 24/09/2026

TEXTO:

Teniendo en cuenta que se ha advertido un error en el listado de las personas admitidas y excluidas definitivamente, y conforme lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

RESUELVO

ÚNICO. Rectificar el error material existente en la resolución de Alcaldía n.º.1417 de 15 de septiembre de 2026, quedando como sigue:

A la vista de los siguientes antecedentes del expediente 2026/SEL_01/000006 relativo al proceso selectivo de tres plazas de policía local (Bases aprobadas por resolución 246/2026 de 16 de febrero y publicaciones 19/02/2026 (BOP) 10/03/2026 (BOJA) 18/03/2026 (BOE)).

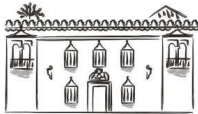
De conformidad con la resolución de alcaldía n° 793 de 15 de noviembre de 2025 y teniendo en cuenta que el plazo de presentación de alegaciones ha expirado y que se han presentado alegaciones, se procede a publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento y fijación de la fecha de constitución del tribunal del proceso selectivo para el proceso selectivo de tres plazas de policía local de este Ayuntamiento.

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	BÁSICA
Subescala	ADM. ESPECIAL
Nº de vacantes	3

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las bases reguladoras para proceso selectivo de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Olivares y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	AAVSjx0nm2eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	24/09/2026 11:57:40	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AAVSjx0nm2eUs1QnCRWVQw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas para el proceso de proceso selectivo de tres plazas de policía local:

	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALGARRADA MENDEZ	MARIA ISABEL
2	ALLEM EZZAARI	LEILA
3	AMORES COTAN	MANUEL
4	ANTUNEZ RECACHA	MIGUEL ANGEL
5	ARIAS LOBO	ADRIAN
6	ARMARIO RICHARTE	ALEJANDRO
7	ASTIGARRAGA RAMOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES
8	BANCALERO VAZQUEZ	NOELIA MARÍA
9	BAREA AREVALO	ANTONIO JOSÉ
10	BARRIENTOS BENÍTEZ	JUAN CARLOS
11	BARRAGÁN CUESTA	JUAN
12	BENITEZ MARQUEZ	JUAN
13	BAZAGA VELASCO	DAVID
14	BENITEZ ACEVES	DANIEL
15	BENITEZ VILCHES	BEATRIZ
17	BOTELLO CORDERO	SANTIAGO
18	BUENO FERNANDEZ	GUILLERMO JOSÉ
19	BURGOS GÓMEZ	JOAQUÍN
20	CALDEIRA GARCÍA	JUAN CARLOS
21	CASTILLO GIL	JUAN FRANCISCO
22	CARMONA ROMERO	MARCOS
23	CASTILLO VAZQUEZ	LEONARDO
24	COBANO GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER
25	CONTREARAS CAPILLA	JAIME
26	DIAZ NIETO	ROBERTO
27	DONAIRE FERNANDEZ	SEBASTIÁN
28	DORADO MORENO	ALVARO
29	ESCAMEZ MARTÍNEZ	MIGUEL ANGEL
30	FERNANDEZ CARO	SARA MARÍA
31	FERNANDEZ COPETE	RICARDO
32	FERNANDEZ DE LA TORRE	MARIA DE LA SALUD
33	FERNANDEZ FERNANDEZ	SANDRA
34	FERNANDEZ GALLEG0	SAMUEL
35	FERNANDEZ MEDINA	MARIA JOSE
35	FERNANDEZ TORRES	ADRIAN
36	FERNANDEZ VALLECILLO	ALVARO

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	AAvSjx0nm2eUs1QnCRwVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	24/09/2026 11:57:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AAvSjx0nm2eUs1QnCRwVQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

37	FUENTES LOPEZ	ADRIAN
38	GALLEGO FRANCO	ADRIÁN
39	GARCÍA ACOSTA	ALVARO
40	GARCIA CAMPOS	JUAN CARLOS
41	GARCIA CARABALLO	MANUEL
42	GARCIA CORTES	NATALIA
43	GARCIA FERNANDEZ	IRENE
44	GARCÍA FERNANDEZ	MARÍA DEL MAR
45	GARCIA MORALES	RAFAEL
46	GARCIA RODRIGUEZ	OSCAR
47	GARIJO SANCHEZ	ALEJANDRO SALVADOR
48	GATA RAMOS	ALVARO
49	GAZO ROMERO	DIEGO
50	GIMENO ZAPATA	PATRICIA
51	GOMEZ AMANTE	ABRAHAM
52	GOMEZ RUIZ	ANTONIO
53	GONZÁLEZ JIMENEZ	SANDRA
54	GORDILLO GIL	ANDRES
55	GUERRERO FRANCO	PABLO
56	HELUANI GAHETE	HAYAT
57	HERNANDEZ GUTIERREZ	ANDREA
58	HERNANDEZ LOPEZ	IVAN
59	HERVAS CARRASCO	ANA
60	JIMÉNEZ HIDALGO	JOAQUIN
61	JIMÉNEZ QUINTERO	ANGELA AUXILIADORA
62	JORQUES ANDRES	JACOB
63	JURADO GINES	ANTONIO
64	LAGO MURIEL	JOSÉ MANUEL
65	LOPEZ BORRACHERO	FRANCISCO JOSE
66	LOPEZ LOPEZ	JAVIER
67	LOPEZ MORENO	DANIEL
68	LOPEZ PEREJÓN	CRISTOBAL
69	LOPEZ VEGA	JESUS
70	LUQUE JIMENEZ	JUAN ANTONIO
71	LUQUE LAMA	RUBEN
72	MACIAS CASTILLO	MANUEL JESUS
73	MACIAS DIEZ	ANDREA
74	MARIN BERNET	SERGIO
75	MARIN MORALES	FRANCISCO
76	MARQUEZ TURRILLO	JOSE VICTOR
77	MELCHOR MORAL	ALBERTO
78	MOLINERO PRADA	ANTONIO JOSÉ
79	MORALES JIMÉNEZ	JUAN LUIS

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	AAvSjx0nm2eUs1QnCRwVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	24/09/2026 11:57:40
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AAvSjx0nm2eUs1QnCRwVQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

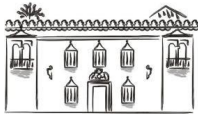


80	MORALES LOPEZ	JOSE ANTONIO
81	MORENO ARROYO	JOSÉ MANUEL
82	MORENO FERNANDEZ	MAXIMO
83	MORENO GAVIÑO	ROCÍO
84	MORENO OJEDA	PAULA
85	MUÑOZ ADAME	LUIS MANUEL
86	MUÑOZ BAREA	MOISES
87	MUÑOZ GARCÍA	MARIO
88	ORTIZ MALDONADO	JEREMIAS
89	PARRAS BECERRA	FRANCISCO JOSÉ
90	PEREA GARCIA	IVAN
91	PEREZ GAMERO	JULIO
92	PEREZ GASTON	JULIO
93	PINEDA BOYANO	ALEJANDRO
94	DEL POZO MARTINEZ	ALEJANDRO
95	PRIETO MARTIN	JULIO ALEJANDRO
96	PUNTE ALCARAZ	CARLOS
97	PUYA SÁNCHEZ	DAVID ÁLVARO
98	QUERO FERNANDEZ	DAVID
99	RODRÍGUEZ DE QUESADA RODRÍGUEZ	LIDIA
100	RODRÍGUEZ DE QUESADA RODRÍGUEZ	CHRISTIAN
101	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	ROSA
102	RODRÍGUEZ FERNANDEZ	JULIAN
103	RODRÍGUEZ LOPEZ	AURORA
104	RODRIGUEZ PEREZ	DAVID
105	ROGERIO LOPEZ	ALVARO
106	ROMERO ÁVILA	ANDRÉS
107	ROMERO COLODRA	ALEJANDRO
108	ROMERO VAZQUEZ	CARLOS
109	RONDAN MORENO	ANTONIO JESÚS
110	RUIZ RUIZ	ISMAEL
111	SANCHEZ-BARRANCO FERNANDEZ	DAVID
112	SANCHEZ BURGOS	ADRIAN
113	SERRANO GARCIA	CRISTINA
114	SUAREZ CEDILLO	JESUS
115	TERNERO GUTIERREZ	ENRIQUE
116	TOSCANO ABREU	ALEJANDRO
117	VALERO MUÑOZ	DANIEL
118	VAQUERO MARQUEZ	EZEQUIEL
119	VICENTE GUERRERO	MANUEL JESUS
120	VILLA LOPEZ	CRISTOBAL

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	AAvSjx0nm2eUs1QnCRwVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	24/09/2026 11:57:40
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AAvSjx0nm2eUs1QnCRwVQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Relación de aspirantes excluidos:

	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	FERNANDEZ DE LA TORRE	MARIA DE LA SALUD	FALTA ANEXO
2	GAMEZ CAMPOS	PATRICIA	FALTA ANEXO Y FALTA TASA
3	GOMEZ VILLADIEGO	JESÚS	FALTA ANEXO
4	LUQUE MARTÍN	MARIO MANUEL	FALTA TITULACIÓN
5	MENACHO ATIENZA	ANA	FALTA ANEXO
6	MORENO PEREZ	FERNANDO	FALTA ANEXO
7	VALLE ROJAS	LEONOR	FALTA ANEXO Y FALTA TASAS

SEGUNDO. (...)

CUARTO.- (...)

SEXTO.-Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en la página web (www.olivares.es)

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	AAvSjx0nm2eUs1QnCRwVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	24/09/2026 11:57:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AAvSjx0nm2eUs1QnCRwVQw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5405/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora del CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2027

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE CARNAVAL 2027 DE LA RINCONADA

1. **Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección del Cartel Anunciador de Carnaval 2027, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.
2. **Requisitos de los participantes.** La participación queda abierta a todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.
3. **Convocatoria.** El plazo de presentación de obras se establece **del 2 de noviembre al 9 de diciembre de 2026, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 01/11/26, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 30 días naturales, si lo considerase necesario el área responsable de la convocatoria.**
La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de un sobre cerrado (según se expone en el apartado "requisitos de las obras") en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 - De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h).
La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. **Requisitos de las obras.**
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 4.1. Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.
 - 4.2. Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (PINTURA, DISEÑO GRAFICO, ...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la obra deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de **Ayuntamiento de La Rinconada** y la nomenclatura de **Fiestas Mayores**, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este ayuntamiento, así como el siguiente texto:
Carnaval 2027
Del 23 de enero al 14 de febrero
 - 4.3. Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 X 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y, en todo caso, en un soporte rígido que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de Diseño Gráfico

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: c79ac37e7048ee5a164d326f484bc

Cód. Validación: JPFY2G8YQCHQ3JYV7REQLP23
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- deberán presentar, además, en soporte de almacenamiento digital, el material en archivo electrónico: cartel en tamaño real y recursos utilizados (de alta calidad, para su uso en imprenta).
- 4.4. Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el LEMA escogido por el participante, y se acompañará de un sobre cerrado sin otra identificación exterior que el propio lema. El interior del sobre deberá contener Fotocopia del DNI del participante y un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.
- 4.5. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al Texto que se incluya.
- 4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.
- 4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del sobre, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de La Rinconada en el Cartel del Carnaval 2027.
5. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
6. **Premios.** Se establece un único ganador que recibirá premio de 300 €. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.
7. **El Jurado.** El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana designada por el Sr. Delegado de Fiestas Mayores, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.
Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable.
Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.
8. **Propiedad y publicación de las obras.** Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas. La obra ganadora no podrá publicarse ni difundirse previa a la presentación que estime el Ayuntamiento de La Rinconada como Cartel Oficial de Carnaval (el incumplimiento de esta norma puede llevar a la anulación del premio económica e incluso a la revocación de Cartel Elegido).

Cód. Validación: JPPY2C8Y2CHQ3JYVW7SEQLJ23
Verificación: https://verificacion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.

Los carteles no premiados deberán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello. No se garantiza la conservación de las obras no retiradas en el plazo indicado, pudiendo ser enviadas a su destrucción y/o reciclaje y sin opción de petición de devolución por parte de sus propietarios originales.

9. Información sobre Protección de Datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

9.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)
Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

9.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de

Cód. Validación: JPPY2QSY2CHQ3JYVW7REQLJ23
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Medios y contactos para consultas

955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Validación: JPPY2QSY2CHQ3JYVW7EQLJ23
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5403/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora del CONCURSO REGIONAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS DE LA RINCONADA 2027

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO REGIONAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS DE LA RINCONADA 2027

Objeto y Finalidad de la convocatoria. Promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad social, en forma de concurso regional, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2027.

2. **Plazo de Convocatoria e Inscripción.**

- a. El plazo de presentación de inscripciones para participar se **establece del 10 de diciembre de 2026 al 08 de enero de 2027, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 09/12/26, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.**
- b. Se ampliará el plazo de presentación de inscripciones, en el caso de que la cantidad de inscripciones recibidas sea insuficiente para el buen desarrollo del concurso tal y como se plantea y se proyecta.
- c. Las Agrupaciones que deseen participar deberán presentar los impresos formalizados de inscripción (**Anexo 1. Solicitud de Inscripción**) y el (**Anexo 2. Componentes de la Agrupación**), debidamente cumplimentados y firmados, incluyendo a una **fotocopia de D.N.I. del Representante Legal** de la Agrupación, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o a través de la **Sede Electrónica de la página web municipal** (www.larinconada.es), ésta última sin límite horario.
- d. La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- e. Después de cerrado el plazo de inscripción no podrá rescindir su participación ninguna Agrupación, a no ser por causas de fuerza mayor, previamente justificada, pudiendo la Organización exigir responsabilidades.
- f. Las agrupaciones inscritas en las pasadas ediciones del Concurso de Agrupaciones, que no comparecieran a su actuación en cualquiera de las fases del Concurso, y que deseen inscribirse en esta edición del Concurso, deberán depositar una fianza de 300 € para que su inscripción sea aceptada, que no será devuelta en el caso de reincidir de nuevo este año en la no comparecencia a su actuación. Estas agrupaciones serán identificadas en el caso de coincidir en su agrupación al menos 5 de sus miembros, incluido el representante legal, autor/a y/o director/a.
- g. Cualquier modificación en los datos de la Agrupación con respecto a la Inscripción presentada inicialmente, debe realizarse por escrito a la Delegación de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, con los documentos y mediante las fórmulas que se indiquen.
3. **Sobre las Agrupaciones Participantes.**
- a. Podrán concurrir a este Concurso todas las Agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. Se aceptarán las inscripciones siguiendo un formato básico compuesto por 20 agrupaciones de entre las que se inscriban (preferentemente 10 comparsas y 10 chirigotas), dando preferencia a las agrupaciones con carácter local. Este formato básico podrá ser alterado por criterios de necesidades del concurso y su buen desarrollo.
- c. Se considerarán de carácter local, aquellas agrupaciones en las que al menos cinco de sus miembros sean residentes en el municipio, incluido el director/a y/o autor/a, y así se inscriban.



- d. Cada Agrupación deberá contar obligatoriamente con la figura del Representante, que será el portavoz legal de ésta ante los órganos competentes de la organización del Concurso. Éste deberá enviar a la dirección de correo electrónico festejos@aytolarinconada.es, con al menos 24 horas de antelación al inicio del concurso, la producción literaria que se piensa interpretar. Cualquier composición entregada en un plazo inferior al especificado deberá ser facilitada a la Organización en formato mecanografiado (5 ejemplares) con la producción literaria que se piensa interpretar.
- e. **Comparsas**
1. Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 18.
 2. Deberán interpretar su repertorio a 2 voces como mínimo.
 3. Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de “caña” siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 3 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos, pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.
 4. El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.
- f. **Chirigatos**
1. Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 15.
 2. No se considera requisito obligatorio el interpretar su repertorio a más de una voz.
 3. Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de “caña” siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 2 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos, pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.
 4. El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.
4. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
5. **Sobre el Jurado.**
- a. **La Composición**
- El Jurado será nombrado por el Sr Delegado de Fiestas Mayores y estará compuesto por: 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y, al menos, 5 Vocales, pudiéndose llegar a un máximo de 9. Podrá nombrarse también a 1 Asesor/a del Jurado con funciones de asesoramiento al Presidente/a del Jurado, y ostentará la suplencia de vocal en caso necesario. Deberán conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases, asistir de principio a fin a todas las actuaciones puntuables de las agrupaciones concursantes sin ausentarse de la sala durante las mismas, así como asistir obligatoriamente a cuantas reuniones sean convocadas por el Presidente/a del Jurado o por la Organización del Concurso. La composición de los miembros del Jurado será comunicada a los Directores o representantes de las Agrupaciones. Se establecerá un plazo de tres días de reclamaciones desde su comunicación. Una vez finalizado éste y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se entenderá como oficial el nombramiento del Jurado, no admitiéndose desde ese momento reclamación alguna y no reconociéndose incompatibilidad de ningún tipo. Una vez formado oficialmente el Jurado, el Presidente/a del mismo convocará reunión con los Vocales y Secretario/a para estudio de las Bases y conocimiento de las normas de organización del Concurso.
- b. **El Presidente/a**
- Se designará a la persona que se considere idónea para ello. Compete al Presidente/a, entre otras, las siguientes funciones:
1. Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.
 2. Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del Concurso.



3. Dirigirse, cuando sea necesario, a los Directores de Agrupaciones o a su representante, así como a la Organización del Concurso.
4. Ordenará el comienzo y fin de las Fases a celebrar del Concurso.
5. Observará el exacto cumplimiento del orden del sorteo preestablecido. A este fin las actuaciones se harán ininterrumpidamente y según los descansos previstos por la Organización del Concurso. La Organización del Concurso comunicará al presidente del Jurado cualquier alteración de este orden.
6. Podrá interrumpir momentáneamente el desarrollo del Concurso cuando por causas justificadas así lo considere.
7. Actuará con voz y voto a excepción de la asignación de puntos a las Agrupaciones.
8. Será el único portavoz del Jurado ante las Agrupaciones y la Organización durante el desarrollo del Concurso.
9. Cuando por indicación de algún miembro del Jurado, o por propia iniciativa se considere que alguna de las Agrupaciones no cumple las presentes Bases en alguno de sus artículos, en el primer descanso que hubiera, deliberará sobre la posible infracción y aplicará la penalización oportuna.

c. El Secretario/a

Sus funciones serán las propias de un Secretario/a y las que el Presidente/a acuerde:

1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
2. Levantará Actas de las posibles incidencias del Concurso.
3. Auxiliará al Presidente/a en el exacto cumplimiento de las Bases.
4. Será responsable, en todo momento, de las Fichas de Puntuación y de toda la documentación.
5. Efectuará, en presencia de los miembros del Jurado, el recuento de puntuación otorgadas a las Agrupaciones.
6. Actuará con voz, pero sin voto.

d. Las Incompatibilidades

Para todos los miembros del Jurado: Presidente/a, Secretario/a y Vocales: se establecen las siguientes incompatibilidades:

1. Ser director/a, autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.
2. Ser familiar, en primer o segundo grado de consanguinidad: padre/madre, hijo/a, hermano/a, ... de algún componente de alguna Agrupación concursante.
3. Ser miembro de alguna entidad, que de alguna forma presente y/o patrocine cualquier Agrupación que participe en el Concurso.
4. Las reclamaciones sobre incompatibilidades se presentarán a la Organización del Concurso, por escrito y firmadas, constando de manera clara el motivo, el nombre del reclamante, dirección y teléfono de contacto.

e. Funciones del Jurado

1. Previa convocatoria del Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso hechas al efecto por los Directores o representantes de las Agrupaciones.
2. Antes de que cualquier Agrupación inicie su actuación, el Jurado estará presente en el lugar reservado por la Organización del Concurso para el desempeño de sus funciones. La Organización les facilitará previamente las producciones literarias facilitadas por las agrupaciones participantes.
3. El Jurado estará formado oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente/a, Secretario/a y todos los vocales. En ese momento, el Presidente/a se dirigirá a las Agrupaciones para comunicarle que empieza a contar el tiempo que tienen para realizar su actuación.
4. Todos los vocales deberán puntuar, y lo harán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con los límites indicados en el apartado 5.6 sobre Puntuación.
5. En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar ni prohibir actuaciones, excepto en el caso en que, por causa justificada, decidan descalificar a alguna agrupación, según lo contemplado en el apartado 6.3 de las presentes bases.
6. Tanto las deliberaciones como las puntuaciones tienen carácter secreto, y los miembros del Jurado se abstendrán de hacerlas públicas.

f. La Puntuación

Las puntuaciones son por cada Vocal del Jurado. La suma de los puntos dará la puntuación total.

La puntuación se establece del siguiente modo:

1. COMPARSAS:

- a) Presentación de 0 a 6
- b) Pasodobles de 0 a 20 (por 2 veces)
- c) Cuplés de 0 a 11 (por 2 veces)
- d) Estribillo de 0 a 3 (por 2 veces)



- e) Popurrí de 0 a 20
f) Tipo de 0 al 6
- 2. CHIRIGOTAS:**
- a) Presentación de 0 a 6
b) Pasodobles de 0 a 12 (por 2 veces)
c) Cuplés de 0 a 18 (por 2 veces)
d) Estribillo de 0 a 4 (por 2 veces)
e) Popurrí de 0 a 20
f) Tipo de 0 al 6
3. Las **puntuaciones NO serán acumulativas en las dos fases SEMIFINAL Y FINAL**. Por lo tanto, las agrupaciones que pasen a la final empezarán con 0 puntos cada una de ellas.
4. Al término de cada fase, y con carácter previo al cómputo final de las puntuaciones, la persona que ejerza la secretaría recogerá a los/las vocales del jurado de la modalidad correspondiente las fichas de evaluación, que servirán de base para el cálculo de la puntuación final. Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.
5. En caso de que el empate entre dos o más agrupaciones en la fase semifinal impida que el número de agrupaciones que acceden a la siguiente fase sea el establecido en estas bases, el jurado deberá decidir según la mayor puntuación de Pasodobles en caso de Comparsas, o mayor puntuación de Cuplés en caso de Chirigotas. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación de Popurrí. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente/a del Jurado.
6. En caso de que el empate entre dos o más agrupaciones en la fase final impida establecer los ganadores de los distintos premios del concurso, el jurado actuará de la misma forma descrita en el punto anterior.
- g. El Fallo**
Una vez finalizada cada una de las Fases del concurso (Semifinal y Final), el jurado se reunirá para deliberar y emitir su voto, que será entregado al Secretario/a, a partir de lo cual, ningún miembro podrá rectificar las puntuaciones emitidas. Esa misma noche, tras el recuento de los votos, se hará público el fallo del jurado, determinándose las agrupaciones que participarán en la siguiente fase, el orden de actuación o, en el caso de la fase Final, los ganadores del Concurso. El Fallo del Jurado será inapelable.
- 6. El Concurso**
- a. Fecha y Fases**
1. El Concurso se celebrará desde el lunes 25 al sábado 30 de enero de 2027, y constará de dos Fases: **Semifinal y Final**.
2. La **Fase Semifinal** se celebrará durante los 5 primeros días del concurso (del lunes 25 al viernes 29 de enero), cada uno de los cuales contará preferentemente con la participación del mismo número de Chirigotas y Comparsas, distribuyéndose de este modo las agrupaciones participantes del concurso.
3. La **Fase Final** se celebrará el sábado 30 de enero, y contará con la participación de un máximo de 8 agrupaciones finalistas, un máximo de 4 agrupaciones por modalidad.
4. La Organización del Concurso tendrá la potestad de ampliar o reducir los días de celebración en base al buen funcionamiento y dinámica del concurso.
- b. Orden de Actuaciones**
1. Finalizado el plazo de inscripciones, se realizará un sorteo, que determinará el orden de actuación de las agrupaciones en la fase SEMIFINAL del Concurso.
2. Para la fase FINAL, el orden de actuación de las agrupaciones clasificadas será por sorteo público, una vez conocido el fallo del jurado al término de la fase SEMIFINAL.
3. La dinámica del sorteo deberá tener en cuenta la participación equitativa de agrupaciones locales para cada una de cada fase, y en los horarios determinados por la organización para éstas.
4. En todas las fases del concurso se tendrá en cuenta que el orden de las actuaciones se establezca en la participación alternativa de las dos modalidades: Chirigota y Comparsa.
5. El orden de actuación se mantendrá inalterable, salvo causa justificada. Si por motivo de fuerza mayor las agrupaciones intercambiasen entre ellas, de mutuo acuerdo, el turno de actuación dentro del orden establecido, deberán notificarlo con al menos 24 horas de antelación a la organización del Concurso, con el fin de difundir los cambios ante el público.



Código Verificación: 062727YHUGVWYAN2CNDN955CN
Verificar la autenticidad del documento en la Plataforma de Documentos Electrónicos de la Diputación de Sevilla

6. La Organización del Concurso indicará los horarios y descansos, dentro de cada día de actuación. También será potestad de la Organización del Concurso efectuar los cambios que se precisen para garantizar el buen funcionamiento y dinámica del concurso.
- c. **Otros en el desarrollo del concurso**
1. El nombre de la agrupación, el disfraz, sus complementos, la relación entre todo ello, la puesta en escena y el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el TIPO, presentándose como inédito en el título y original en el disfraz.
 2. Los figurantes son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la actuación. Las agrupaciones que hagan uso de figurantes durante el repertorio, deberán tener claro que dicho sujeto no podrá en ningún momento participar en el mismo, ni cantando, ni con instrumentos, ni coro, teniendo totalmente prohibido dirigirse al público.
 3. Se establece el tiempo global de interpretación de cada Agrupación en 30 minutos, a contar desde el comienzo de la instrumentación de la Presentación hasta el final del Popurrí.
 4. El repertorio a interpretar en esta fase final será inédito tanto en pasodobles como en cuplés, sin ser necesario en presentación, estribillo y popurrí, para chirigotas y comparsas.
 5. De no estar presente la Agrupación en el momento de su actuación, sin causa justificada, no podrá realizar la misma posteriormente.
 6. Las Agrupaciones durante su representación en escena, así como en su estancia en las instalaciones donde se desarrolle el Concurso deberán comportarse con la debida compostura y respeto hacia la organización, el público y hacia las demás Agrupaciones. El Jurado podrá penalizar el incumplimiento de esta norma.
 7. Las Agrupaciones deberán obedecer las directrices del personal técnico presente en el teatro, y deberán estar a disposición del regidor de escena con el tiempo de antelación que se indique desde la Organización, con el fin del buen desarrollo del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas. También tendrá que atenerse al tiempo que se estipule para el uso de vestuarios, para antes y después de su actuación.
 8. El escenario será idéntico para todas las Agrupaciones sea cual fuere su modalidad.
 9. Tanto la iluminación como el sonido serán iguales para todas las Agrupaciones. En la presentación si no hubiera inconvenientes podrá usarse otro tipo de luz o hacer oscuro. Las Agrupaciones no podrán usar medios auxiliares de sonido que supongan una mejora de la acústica.
 10. No se utilizará ningún tipo de elementos de decorados, cuyo tiempo de preparación, instalación o montaje entorpezca el desarrollo del Concurso.
 11. El Jurado del Concurso y la Organización del Concurso, en su caso, podrá penalizar, descalificar, o tomar las medidas oportunas para el presente o futuros Concursos a las Agrupaciones que no se atengan a estas Bases.
 12. Ante cualquier conflicto de intereses o duda que no se resuelva con estas bases, el Sr Delegado de Fiestas Mayores tendrá competencia para resolver por sí mismo o para crear una Comisión Especial al efecto, en la que estarán presentes las partes afectadas con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
 13. No presentarse en el día y hora asignado para su actuación, provocará que la Organización adopte acciones legales contra el representante legal y los componentes de la Agrupación, por los perjuicios ocasionados al Concurso.
7. **Los Premios**
- a. El importe de los premios se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 2 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.
- b. Se establecen los siguientes **Premios de la Clasificación Ganadora Final**:
- | | |
|-------------------------------|------------|
| 1º PREMIO MODALIDAD CHIRIGOTA | 2.700,00 € |
| 2º PREMIO MODALIDAD CHIRIGOTA | 1.600,00 € |
| 3º PREMIO MODALIDAD CHIRIGOTA | 1.100,00 € |
| 1º PREMIO MODALIDAD COMPARSA | 2.700,00 € |
| 2º PREMIO MODALIDAD COMPARSA | 1.600,00 € |
| 3º PREMIO MODALIDAD COMPARSA | 1.100,00 € |
- c. Se establece igualmente los siguientes **Premios Participativos**:
- MEJOR COPLA A LA RINCONADA "LA MORA"** 300,00 €

Cód. Validación: AC7ZYH8YHNMPCSDN95KCL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.adm.gob.es
Diputación de Sevilla | Oficina de Registro y Gestión | Página 5 de 8



Se valorará el Pasodoble previamente presentado a Concurso y entregado la letra para el Jurado. Se establece un único premio, y se valorará para ello a las agrupaciones sin tener en cuenta la modalidad de Chirigota o Comparsa.

CHIRIGOTA CON PARTICIPACIÓN EN LA FINAL, SIN CLASIFICACIÓN GANADORA 300,00 €

Chirigota con menor puntuación de la Fase Final

COMPARSA CON PARTICIPACIÓN EN LA FINAL. SIN CLASIFICACIÓN GANADORA 300.00 €

Comparsa con menor puntuación de la Fase Final

CHIRIGOTA CON PARTICIPACIÓN EN LA FASE SEMIFINAL 250,00 €

Independientemente de su participación o no en la Fase Final

COMPARSA CON PARTICIPACIÓN EN LA FASE SEMIFINAL 250.00 €

Independientemente de su participación o no en la Fase Final

- d. Para tramitar el abono de premios, será requisito imprescindible presentar la totalidad de la documentación requerida por el Ayuntamiento de La Rinconada, y en la forma y plazos que se determine.
- e. Estos premios estarán sometidos a una retención del 19%, según el artículo 101.7 de la LIRPF, ya que las Administraciones Públicas están obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 €, de acuerdo con el artículo 75.3f del Reglamento de desarrollo del IRPF.
- f. El pago de Premios se justificará con el Acta de Resultados del Jurado, acompañado de Informe de la Delegación de Fiestas Mayores.

8. Faltas y sanciones.

- 8.1. El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso de Agrupaciones, que actuará bien de oficio o a instancia de parte.
- 8.2. Se considerará falta el incumplimiento de alguna de las normas del Concurso.
- 8.3. Antes de la publicación de la relación de Agrupaciones Carnavalescas que conformen la clasificación para pase de fase Semifinal a Final, o en su caso, la relación de ganadores del Concurso, se podrá reclamar por parte de los/as Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. En este caso, el Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones.
- 8.4. El grado en la gravedad de la falta infringida, así como la sanción que se imponga, se determinará según lo definido en los puntos 8.5, 8.6 y 8.7 de las presentes bases.

8.5. FALTAS LEVES:

- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 3.4.
- **Sanción:** 0,5 puntos por vocal.

8.6. FALTAS GRAVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación, según se describe y determina en el artículo 6.3.3
- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición no inédita en letra y/o música cuando así lo exijan las presentes bases.
- *Infringir el artículo 6.3.2 relativo a los figurantes, excluyéndose expresamente de este apartado cuando la infracción sea por cantar, en cuyo caso se considerará y formará parte de la relación del apartado de faltas muy graves.*
- *Infringir los artículos 3.5 o 3.6, en lo relativo a la utilización de voces e instrumentos musicales.*
- **Sanciones:** *En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición interpretada. Independientemente de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escenario supondrá además que no se puntuará la última composición interpretada de forma completa.*

8.7. FALTAS MUY GRAVES:

- No estar presente en el momento de la actuación, según el orden del Sorteo, o el orden autorizado por petición de cambio entre agrupaciones.
- Incumplimiento del artículo 6.3.2., expresamente en lo referido cuando la infracción por parte de algún figurante sea por cantar.
- Infringir los artículos 3.5 o 3.6, en lo relativo al número de Componentes.
- **Sanción:** En el supuesto de falta muy grave, la Agrupación será la descalificada del Concurso.

8.8. Notificación de las sanciones.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a Presidente/a del Jurado al/la Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente, y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

9. Información sobre Protección de Datos.

Los participantes de este concurso están solicitando formar parte de un evento público que se retransmitirá y reproducirá públicamente, y en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las reproducciones, fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

9.1. *Responsable del tratamiento de datos:* Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) - Plaza España 6 - 41309

La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 - email: info@aytolarinconada.es

9.2. *Finalidad del tratamiento de datos personales.*

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y difusión del evento, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

9.3. *Legitimación para el tratamiento de sus datos*

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

9.4. *Destinatarios a los que se comunicarán sus datos*

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

9.5. *Derechos del titular de los datos facilitados*

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Contactos para consultas

955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)



Cód. Validación: AC7724
Verificación: www.diputaciondesevilla.es/validacion
Documento firmado electrónicamente



El Alcalde.
(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Validación: AC7Z7YN8HYNMGSCD5N955KCN
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5389/2026 de fecha 23 de septiembre de 2025, se acuerda aprobar las bases reguladora para el concurso de disfraces del Carnaval de La Rinconada, 2027

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/09/2026
HASH: c79ac37e7f048ee5a164d3264849c

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE LOS PASACALLES DEL CARNAVAL DE LA RINCONADA 2027

1. **Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección de los motivos mejor valorados de entre los participantes de los Grandes Desfiles de Disfraces, llamados Pasacalles y organizados con motivo de la celebración del Carnaval de La Rinconada 2027.
2. **Plazo de Convocatoria e Inscripción.**
 - 2.1. El plazo de presentación de Inscripciones se establece **del 25 de enero al 10 de febrero de 2027, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**
 - 2.2. Las Inscripciones se formalizará mediante el Impreso adjunto (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado por parte del titular o representante.
Se presentará preferentemente por los siguientes medios electrónicos:
Desde el 25/01/2027: Email: festejos@aytolarinconada.es WhatsApp: 661676435
Para considerar que su Inscripción se ha realizado con éxito **es imprescindible** haber recibido una respuesta a su envío, como **confirmación de Inscripción.**
También podrá realizar su Inscripción de forma presencial, según se indica fecha, lugar y horario:
Del 01/02/27 al 03/02/27: C.C. ANTONIO GALA **Horario:** de 17.00 a 20.00 h.
Del 08/02/27 al 10/02/27 C.C. DE LA VILLA **Horario:** de 17.00 a 20.00 h
Una copia sellada de su formulario será la **confirmación de Inscripción** realizada con éxito.
- 2.3. La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 2.4. Cualquier modificación en los datos de los participantes con respecto a la Inscripción presentada inicialmente, debe realizarse por escrito a la Delegación de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, con los documentos y mediante las fórmulas que se indiquen.
3. **Participación en el Concurso.**
 - 3.1. **Requisitos de los/las participantes.** Podrá participar cualquier persona sin límite de edad. En caso de menor de edad debe ser inscrito y estar acompañado en el Pasacalles por Representante Legal.
 - 3.2. **Modalidades.** Las posibilidades en modalidades de participación son:
 - **Categoría individual.** Toda persona que represente un motivo a nivel individual.
 - **Categoría pareja.** Toda pareja de dos personas que, represente un motivo.
 - **Categoría de grupo.** Todo grupo formado por 3 o más personas que representen un motivo.
 - 3.3. **Los Desfiles de Disfraces.** Se desarrollarán dos Grandes Desfiles Oficiales del Carnaval, organizados por la Delegación de Fiestas Mayores, el **Pasacalles del Tiburón**, que se celebrará el sábado 06/02/27, y el **Pasacalles del Abrazo**, que se celebrará el sábado 13/02/27.
Con el formulario de inscripción en el Concurso se está tramitando igualmente la participación en los Desfiles Oficiales del Carnaval, pudiendo optar por participar en uno o en ambos Pasacalles. La participación en el Concurso supone su comparecencia y participación en el Desfile Oficial donde se haya inscrito, del mismo modo que para participar en uno o ambos Desfiles Oficiales es imprescindible haberse **inscrito para participar en el Concurso de Disfraces.**

Cód. Validación: GREFAMANETZDPYXHA7RSGGSH9
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



La Organización establecerá fecha, hora y lugar para convocar el encuentro informativo, con carácter previo a cada uno de los pasacalles, donde se fijará el cierre del listado y entrega de los dorsales, entre otras normas de organización. **Los participantes deben cumplir la normativa de funcionamiento e indicaciones de la Organización de los Pasacalles.**

3.4. Otros para el desarrollo de los Pasacalles

- En el Desfile Oficial, y como parte del motivo no pueden participar animales.
- Cualquier agrupación que altere el funcionamiento normal del desfile podrá ser apartado o sancionados por los cuerpos de seguridad.
- Las agrupaciones que lleven carritos con meriendas y refrigerios deberán decorar los mismos con atrezos acordes al tipo o disfraz que lleven.

- 4. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

5. Elección de los Disfraces Ganadores.

- 5.1.** Para la elección de los Disfraces Ganadores se valorarán las creaciones, en su originalidad, creatividad del disfraz, la calidad de la confección y los materiales, la coherencia del disfraz con un tema o personaje, la presentación y actitud del participante, pudiéndose valorar además el impacto visual y los mensajes que transmite el disfraz. Del mismo modo se valorará el desempeño general del participante durante el transcurso del Desfile.

- 5.2. El Jurado.** Será nombrado por la Delegación de Fiestas Mayores y estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, nombrándose a uno de ellos como Presidente del Jurado, que tendrá la potestad de cumplir y hacer cumplir estas bases durante el desarrollo de la elección, hará de portavoz de este órgano, actuando con voz y voto en las decisiones, a excepción de asignación de puntos, salvo lo indicado en el punto 5.4 para los casos de empate.

El jurado visionará los disfraces en primer lugar en el escenario proyectado al inicio de cada uno de los pasacalles, para apreciar con detalle el disfraz o disfraces, antes de comenzar el desfile en movimiento

5.3. La Puntuación. Sistema de Calificación y Fases.

El proceso de selección y valoración de los participantes se desarrollará en dos fases diferenciadas:
Fase Primera (Preselección): Cada miembro del Jurado, atendiendo a criterios de calidad artística, originalidad y vistosidad de la propuesta, realizará una selección previa de entre un mínimo de 6 y un máximo de 15 aspirantes (siempre que el número de participantes inscritos lo permita). Todos los aspirantes seleccionados en la primera fase serán susceptibles de ser puntuados en la siguiente etapa por el conjunto del Jurado.

Fase Segunda (Puntuación por criterios): Sobre los aspirantes preseleccionados, el Jurado emitirá su valoración definitiva. Para ello, cada vocal asignará una puntuación individual conforme a los baremos y criterios que se detallan a continuación. La puntuación total de cada participante en cada categoría será el resultado de sumar los puntos otorgados por cada uno de los vocales, evaluándose los siguientes aspectos::

- Originalidad de 0 a 10
- Confección de 0 a 10
- Desempeño en el Pasacalles de 0 a 10

En caso de empate, el resultado se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación del apartado confección. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente/a del Jurado.

- 5.4. El Fallo.** Una vez finalizado cada uno de los Pasacalles, el jurado se reunirá para deliberar y emitir su voto. Esa misma noche, tras el recuento de votos se hará público el fallo del jurado.

6. Premios.

Cód. Validación: CPEFFMAN6T2PDYUATRS6C5H9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



6. El importe de los premios se aplicará a la partida presupuestaria **0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2027**, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.
- 6.1. Se establecen los siguientes **Premios del Concurso de Disfraces**:
- | | |
|---|-----------------|
| PREMIO DEL TIBURÓN. INDIVIDUAL | 50,00 € |
| El disfraz o motivo, Modalidad Individual, mejor valorado en el Pasacalles del Tiburón. | |
| PREMIO DEL TIBURÓN. MODALIDAD PAREJA | 100,00 € |
| El disfraz o motivo, Modalidad Pareja, mejor valorado en el Pasacalles del Tiburón. | |
| PREMIO DEL TIBURÓN. MODALIDAD GRUPO | 300,00 € |
| El disfraz o motivo, Modalidad Grupo, mejor valorado en el Pasacalles del Tiburón. | |
| PREMIO DEL ABRAZO. MODALIDAD INDIVIDUAL | 50,00 € |
| El disfraz o motivo, Modalidad Individual, mejor valorado en el Pasacalles del Abrazo. | |
| PREMIO DEL ABRAZO. MODALIDAD PAREJA | 100,00 € |
| El disfraz o motivo, Modalidad Pareja, mejor valorado en el Pasacalles del Abrazo. | |
| PREMIO DEL ABRAZO. MODALIDAD GRUPO | 300,00 € |
| El disfraz o motivo, Modalidad Grupo, mejor valorado en el Pasacalles del Abrazo. | |
- 6.2. Para tramitar el abono de premios, será requisito imprescindible presentar la totalidad de la documentación requerida por el Ayuntamiento de La Rinconada, y en la forma y plazos que se determine.
- 6.3. El **premio de los ganadores del Concurso está vinculado** a la obligación de comparecer en la Entrega Simbólica de Trofeos. El Desfile del Tiburón celebrará su Entrega Simbólica de Trofeos, en la jornada de celebración del Domingo de Luto del Carnaval, el 07 de febrero de 2027, desde las 20.30 h, y el Desfile del Abrazo contará con su acto de Entrega Simbólica de Trofeos en la misma jornada del sábado 13 de febrero, desde las 20.30 h.
- 6.4. El pago de Premios se justificará con el Acta de Resultados del Jurado, acompañado de Informe de la Delegación de Fiestas Mayores, que validará el cumplimiento del artículo 6.3 y que determinará el cobro del importe o no, por el incumplimiento del mismo.
7. **Información sobre Protección de Datos.**
- Los participantes, por sí mismo o a través de representante legal, están solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.
- 7.1. *Responsable del tratamiento de datos:* Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es
- 7.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.
- Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.
- Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.
- 7.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos
- Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.
- 7.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Cód. Validación: 6RFFAMN6T2PDYUA7RS6QSH9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Salvo lo descrito en el párrafo 7.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

7.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

8. Medios y contactos para consultas

955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)

Cód. Validación: 6RFFAMN6TZPDYU4TRSECSH9
Cód. Verificación: 6RFFAMN6TZPDYU4TRSECSH9
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5406/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora del CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL DIOS O DIOSA DEL CARNAVAL 2027 DE LA RINCONADA

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

BASES REGULADORAS PARA LA ELECCIÓN DEL DIOS O DIOSA DEL CARNAVAL 2027 DE LA RINCONADA

- Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección representativa y participativa del Dios o Diosa del Carnaval 2027, de entre todas las candidaturas presentadas por los aspirantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.
- Candidaturas.** El plazo de presentación de candidaturas se establece **del 04 al 24 de noviembre de 2026, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 03/11/26, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 10 días naturales, si fuera necesario.**
La solicitud a la candidatura se presentará mediante el impreso formalizado de Inscripción (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, incluyendo Certificado de Empadronamiento y fotocopia del DNI, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o a través de la **Sede Electrónica de la página web municipal (www.larinconada.es)**, ésta última sin límite horario.
La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Requisitos de los participantes.** Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada, y con edad mínima de 18 años. Sin establecerse máximo de edad.
- Elección del Dios o Diosa del Carnaval 2027.** La elección del Dios o Diosa, de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello se establece por procedimiento de sorteo entre todas las candidaturas, al que serán convocadas de manera previa.
- Compromiso de representatividad.** El Dios o la Diosa del Carnaval 2027 será proclamado/a por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sea convocado/a dentro de la celebración del mismo y en ambos núcleos de población. Será libre elección del dios o diosa del Carnaval ser copresentador/a del Concurso Regional de Agrupaciones Carnavalescas.
- Premios.** Se establece un único premio de 300 € para el ganador o ganadora del proceso de selección y que acepte las condiciones de representatividad expresadas. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con informe de resultados del área de Fiestas Mayores.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: c79ac37ef7048ee5a164d3264849c

Cód. Validación: 3AMMK6265N7V52PRCJLEFD
Verificación: <https://arinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



7. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de **concurencia competitiva**, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

8. **Información sobre Protección de Datos.**

Los candidatos y las candidatas estarán solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

- 8.1. *Responsable del tratamiento de datos:* Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

- 8.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

En el caso de los candidatos y candidatas, gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tableros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

- 8.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

- 8.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

- 8.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Cód. Validación: 3ANMCK626F5N7X52RRJCJED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

9. Medios y contactos para consultas

955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

El Alcalde.

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Validación: 3ANMCK626F5N7X52RRCLJED
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 5404/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora del CONCURSO PARA ELEGIR A LOS DIOSSES INFANTILES DEL CARNAVAL 2027

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (4-1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/09/2026
HASH: c79ac37ef7048eeb5a164d326f4849c

BASES REGULADORAS PARA ELEGIR A LOS DIOSSES INFANTILES DEL CARNAVAL 2027 DE LA RINCONADA

- Objeto y Finalidad de la convocatoria.** La Elección representativa y participativa del Dios Infantil y Diosa Infantil del Carnaval, de entre todas las candidaturas presentadas, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval 2027.
- Candidaturas.** Plazo de presentación de candidaturas: **del 15 de noviembre al 11 de diciembre de 2026.**
La solicitud a la candidatura se presentará mediante el impreso formalizado de Inscripción (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado por su padre/madre o tutor legal, incluyendo fotocopia del DNI del firmante, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o a través de la **Sede Electrónica de la página web municipal** (www.larinconada.es).
La Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web.
- Requisitos de los/las participantes.** Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada y cursando 6º de Primaria.
- Elección del Dios Infantil y de la Diosa Infantil del Carnaval 2027.** El procedimiento establecido para la elección del Dios Infantil y de la Diosa Infantil, de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello, es el SORTEO, donde los/las aspirantes podrán estar presentes y formar parte del mismo. Se realizará un Sorteo para Dios Infantil y otro para Diosa Infantil.
- Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Compromiso de representatividad.** El Dios Infantil y la Diosa Infantil del Carnaval 2027 serán proclamados por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sean convocados por la organización, dentro de la celebración del mismo.
- Premios.** Se establece un premio de 60 €, igual para cada uno de los Dioses/as Infantiles proclamados y que acepte las condiciones de representatividad expresadas. El importe del premio se aplicará a la **partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos**, del presupuesto de la Corporación para 2027, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando

Cód. Validación: 8NVA707MYSTCANDJUL6EL47P
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El pago se justificará con informe de resultados del área de Fiestas Mayores.

8. Información sobre Protección de Datos.

Los candidatos/as, y en su caso su padre/madre/tutor legal están solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

8.1. *Responsable del tratamiento de datos:* Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

8.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tableros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

8.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

8.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

8.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

9. Medios y contactos para consultas

Cód. Validación: 5NVAAT97MYSTGAVD3UL6SL47P
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





955798195 (Buzón Voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email)

El Alcalde.
(Documento firmado electrónicamente: Fecha y huella digital al margen)



Cód. Validación: 5NVAAT97MY6TCAVD3UL6SL47P
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



ayuntamiento de
la rinconada | ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

N/Ref.: 1.796/2024

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Firma: 23/09/2026
HASH: c79ac31ef7048eeb5e164d326484bc**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.**

HACE SABER: Que, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026, se aprobó definitivamente por segunda vez el documento denominado “PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN– DATU DEL ÁMBITO UUI-2 PAGO DE EN MEDIO”, redactado por los Arquitectos, D. Antonio González Ramírez y D. Joaquín González Ramírez, Colegiados 517 y 322 del COA de Córdoba, a iniciativa de este Ayuntamiento, como propietario de dicho Ámbito, junto con la “Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía” (AVRA) y Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, SAU” (SODERIN).

Este fue aprobado definitivamente con anterioridad por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 16 de septiembre de 2024 y, publicado en el núm. 184 de este Boletín, de 20 de septiembre de 2024, fecha a partir de la cual comenzaba el cómputo del plazo para la aprobación del instrumento de ordenación urbanística detallada, de dos años, de conformidad con el artículo 25.7 de la Ley 7 /2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en lo sucesivo LISTA) y, dado que actualmente se encuentra redactándose aún el Plan Parcial de Ordenación y tramitándose su evaluación ambiental ante la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en vista de que este plazo de dos años se encontraba próximo a finalizar, se procedió a tramitar nuevamente el mismo, a fin de mantener su vigencia. La referida re tramitación tuvo lugar con fecha 11 de junio de 2026, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2026-3492.

Así, el instrumento de ordenación urbanística detallada que delimite el ámbito, deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo que aprueba la propuesta de delimitación de la ATU. El transcurso de este plazo determinará la caducidad de esta propuesta de delimitación (art. 25.7 de la LISTA).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra lo acordado se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN. - Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de 1 mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados, podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. - En el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.
EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)

Cód. Verificación: 5A6A2CQWJF9L3JAPXD07CXSQ
Verificación: <https://rinconada.senalelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Plaza de España, 6 · 41309 La Rinconada · Sevilla · T.955 797 000 · info@aytolarinconada.es · www.larinconada.es



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación
Y Gestión de Recursos Humanos
Sección de Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 23 de septiembre de 2026 ha dictado Resolución con número 628 del siguiente tenor literal:
“Por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 1204/2026 para el nombramiento como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, por lo que, emitido informe por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a la persona que se indica, en el puesto que igualmente se cita, con efectividad del día siguiente al de la fecha de la presente Resolución:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÓRGANO	PUESTO
RAFAEL FLORES GARCÍA	GABINETE DE COMUNICACIÓN	TÉCNICO DE COMUNICACIÓN (PEVENT11/328)

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
P.D. La Jefa de Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación	5t0ekFHvRe89K7Jak0JwNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	23/09/2026 15:10:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5t0ekFHvRe89K7Jak0JwNQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfno.: 95.571.53.00
Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: JSP/URB

EXPOSICION PÚBLICA PARA LA RATIFICACION DE LA APROBACION DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR RESIDENCIAL SR-14.

Mediante Resolución del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios núm. 1586/2026, de 21 de septiembre, se ha ratificado la aprobación del Proyecto de Reparcelación del SR-14 por la Junta de Compensación del PP-SR-14, mediante acuerdo de la Asamblea Extraordinaria, en sesión celebrada el día 29/07/2026, en los mismos términos que cuando se acordó dar inicio a la tramitación del mismo y sometido a información pública. Dicho proyecto es de fecha junio de 2.026, con expediente número 25/02/Rpr (Moad 2025/AQS_02/000160), redactado por D. Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez, abogado, en representación de Bufete Prado Estudio Legal, con la colaboración de D. Juan Carlos Cordero Magariños y D. Nicolás Antequera Troncoso, Ingeniero Técnico en Topografía y promovido por la Junta de Compensación del PP-SR-14.

Durante el periodo de exposición pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Umbrete: <https://sede.umbrete.es>, o de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano municipal, o cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 157.7 en relación con los artículos 156.3 y 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, advirtiéndose que contra la referida resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que lo dictó, por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento y no hayan sido notificados personalmente, en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro tanto del indicado proyecto como de la Resolución núm. 1586/2026, de 21 de septiembre, se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 54, ITA 2014 "Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos", en los siguientes enlaces:

- <https://admintransparencia.dipusevilla.es/es/transparencia/galleries/IND-54-/2026-06-19-PR-SR-14 proyecto reparcelacion-MONTADO.pdf>
- https://transparencia.umbrete.es/export/sites/umbrete/es/transparencia/galleries/IND-54-/DT_RESOL_15U6JSP_URB01989-1.pdf

Umbrete a la fecha que figura en el cajetín de firma digital.

El Primer Teniente de Alcalde.
- José García Guerrero -

Código Seguro De Verificación	Ai6bG/5oFsFH1N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	22/09/2026 08:49:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ai6bG%2F5oFsFH1N6qC8jHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



REGISTRO ELECTRÓNICO
GENERAL
SALIDA Nº: 2026/29092
Fecha:22/09/2026 09:58



Área	7 – Urbanismo
Unidad Administrativa	71 – Urbanismo
Servicio	711 – Urbanismo
Departamento	7111 – Servicios Generales de Urbanismo y Jurídico
Oficina	71111 – Servicio Generales de Urbanismo
DIR-3	LA0001346
Número de expediente	CONVENIO URBANÍSTICO 194 (009822000002)
Asunto	APROBACIÓN DEFINITIVA ADENDA AL CONVENIO
Referencia	JBL/MAMJ/nfs

ANUNCIO

HAGO SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 5892/2026 de fecha diez de septiembre de dos mil veintiséis, se aprobó definitivamente la Adenda al Convenio Urbanístico de Gestión núm. 194 (009822000002), suscrita entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad Jip Carbono, S.L., con CIF núm. B-90088287, quedando depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Corporación en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 2, con el número de Registro 105.

Lo que se le comunica, significándole que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A tales efectos, el documento podrá ser objeto de consulta a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1K5F0MWVPIY6kDLC9byMf-XeJOc-D1yl0/view?usp=sharing>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048560A00C3P9Q3S3H9Q9 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 202629092
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 22/09/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28020231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 22/09/2026 09:59:07 [RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2026 29092 - 22/09/2026 09:58	Fecha: 22/09/2026 Hora: 09:58 Und. reg:1

CSV: 07EA0048560A00C3P9Q3S3H9Q9



Página 1 de 2



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.- Fdo: D. Juan Borrego López.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048560A00C3P9Q3S3H9Q9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL	- 22/09/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES	
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2026 29092	
- 22/09/2026 09:58	

SALIDA: 202629092
Fecha: 22/09/2026
Hora: 09:58
Und. reg:1

CSV: 07EA0048560A00C3P9Q3S3H9Q9



Página 2 de 2





MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución n.º: 169/2026
Fecha Resolución: 23/09/2026

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal "Campiña 2000", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026. Exp.n.º 2026/SEL_01/000001

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por Resolución n.º 94/2026, de 1 de junio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 107, de 5 de junio de 2026.

Vistas las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, por el sistema de oposición, en turno libre, aprobadas por Resolución n.º 125/2026, de 17 de julio de 2026 y publicadas en el BOP de Sevilla n.º 139, de 21 de julio de 2026.

Vista la publicación en extracto de la convocatoria en el BOJA n.º 147, de 31 de julio de 2026.

Vista la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE n.º 192, de 7 de agosto de 2026, en el que se indica que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Considerando la Base Sexta que rige la presente convocatoria, en la que se establece:

"6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, en su caso, y que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad (<https://www.campina2000.es/>)

6.2. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución que dicte el Sr. Presidente declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad."

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo y, examinadas las solicitudes así como la documentación aportada por cada uno de los solicitantes.

Al amparo de las competencias atribuidas a esta Presidencia por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, el artículo 41.14. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	IhnChLwUMQnjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	24/09/2026 12:46:56
Observaciones	Juan Manuel Rodríguez Domínguez	Firmado	23/09/2026 14:12:45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IhnChLwUMQnjAgz1fdBG4Q==		



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALESOrganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad, según el siguiente detalle:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ÁLVEZ CARRILLO, MARÍA MERCEDES	**4994***
2	BENJUMEA FUENTES, PATROCINIO	**7537***
3	BUENO BARBECHO, ALEJANDRO	**8455***
4	CABALLERO HERNÁNDEZ, BELÉN DE LAS NIEVES	**8213***
5	CAMERO MARTÍNEZ, MARÍA MERCEDES	**1236***
6	CARA MUÑOZ, DAVID	**1183***
7	CASTRO SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL	**1233***
8	CHAVES ORELLANA, DIEGO	**0526***
9	FITE DOMÍNGUEZ, PABLO	**1713***
10	GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ	**2105***
11	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DAVID	**3136***
12	JIMÉNEZ HIDALGO, CARMEN	**1251***
13	LABASTIE LÓPEZ, CARLA ANDREA	**9979***
14	NEBRERA CLEMENTE, SERGIO	**2595***
15	OLIVERA ROMERO, PEDRO	**2073***
16	REINA RÍOS, MARÍA PASTORA	**2016***
17	ROMERO ROMERO, ELIZABETH	**2269***
18	SÁNCHEZ COMA, MARTA	**5680***

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	MARTOS ZEJALBO, MARÍA MACARENA	**8463***	1

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

- (1) No presenta ANEXO I. SUBSANABLE.
- (2) No presenta ANEXO I debidamente cumplimentado y/o firmado. SUBSANABLE.
- (3) No acredita titulación requerida. SUBSANABLE.
- (4) Solicitud de participación presentada fuera de plazo. NO SUBSANABLE

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

D. José Juan Rodríguez Saucedo.

Vocales:

D. Óscar Gómez Gallardo.
D^a. María José Arroyo Salas.
D. José Ángel Gutiérrez Aguilar.

Código Seguro De Verificación:	IhnChLWUMQnJAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	24/09/2026 12:46:56	
Observaciones	Juan Manuel Rodríguez Dominguez	Firmado	23/09/2026 14:12:45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IhnChLWUMQnJAgz1fdBG4Q==		Página 2/3	



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000
SECRETARIA
GENERALES

D^a. Patricia Castro Villalba.

Secretaria:

D^a. Ascensión Serrano Lapeña.

Suplentes:

- D. Rafael Téllez Peñalosa.
- D. Francisco Ruiz Reina.
- D^a María López Ruíz.
- D. José María González González.

Este nombramiento se notificará a los miembros para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y composición del tribunal calificador en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el tablón de anuncios y web de la Mancomunidad (<https://www.campina2000.es/>.)

CUARTO.- Conceder a las personas aspirantes un **plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivo su exclusión u omisión, así como para subsanar los errores de hecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Marchena, a la fecha y hora de firma electrónica

El Presidente
Fdo. Juan Manuel Rodríguez Domínguez

Ante mí, La Secretaria
Fdo. Ascensión Serrano Lapeña

Código Seguro De Verificación:	IhnChLWUMQnjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ascension Serrano Lapeña	Firmado	24/09/2026 12:46:56
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	23/09/2026 14:12:45
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IhnChLWUMQnjAgz1fdBG4Q==		







Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE ARTEALCA, S.L (N.I.F.: B90060047) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CON BATERÍAS, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "CUBIERTA SOLAR ARTEALCA", DE 2.125,00 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTILLANA / TOCINA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Expediente: 299.220
R.E.G.: 7.191

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de marzo de 2026, ARTEALCA, S.L (N.I.F.: B90060047) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA CON BATERÍAS, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "CUBIERTA SOLAR ARTEALCA", de 2.125,00 kW de potencia instalada, ubicada en Polígono 14 Parcela 47 del T.M. Cantillana y polígono 7 parcela 2 de Tocina, en el término municipal de CANTILLANA / TOCINA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 26 de mayo de 2026, se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 y el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 10 de Septiembre de 2026 se recibe en esta Delegación la documentación suficiente para la subsanación de la solicitud.

Cuarto.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 44 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2YAJXJCVPX8MU9BR5LWUXLF2	PÁG. 1/5	



- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2YAJXJCVPX8MU9BR5LWUXLF2	PÁG. 2/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de ARTEALCA, S.L (N.I.F.: B90060047) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Datos identificativos:

Titular:	ARTEALCA, S.L
N.I.F.:	B90060047
Domicilio social del titular:	C/ROMERO RESSENDI nº21 41320 CANTILLANA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	CUBIERTA SOLAR ARTEALCA
Emplazamiento de la instalación:	Polígono 14 Parcela 47 del T.M. Cantillana y polígono 7 parcela 2 de Tocina 41320 CANTILLANA / TOCINA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	41023A014000470000FB
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA CON BATERÍAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2YAJXJCVPX8MU9BR5LWUXLF2	PÁG. 3/5	



Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 2, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
CUPS:	ES0031104856302001FV0F

Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto de ejecución: "PROYECTO MODIFICADO DE INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 1,375KWn (1,655,28 kWp) COLOCADA COPLANARIA SOBRE CUBIERTA Y BATERÍA DE ALMACENAMIENTO DE 1.567,48 kWh PARA AUTOCONSUMO DE INDUSTRIA PARA ELABORACIÓN DE MAÍZ DULCE"; visado SE202600123 de 10 de Septiembre de 2026, del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL.
- Técnica titulada competente: M.^a DEL PILAR DEL FORCALLO LÓPEZ; INGENIERO INDUSTRIAL; colegiada Número 3.363 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL.

Características técnicas principales de la instalación:

- 2.299 módulos de 720 Wp cada uno, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras coplanar sobre cubierta.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 11 unidades básicas de inversores a corriente alterna, de 125 kWn cada una.
- 6 unidades de Baterías de almacenamiento alcanzando el total de 1.567,48 kWh de acumulación.
- Sistema antivertido mediante equipo de medición, monitorización y regulación de la generación de energía por los inversores, en base a la comparación entre los valores instantáneos de la medida de la energía demandada de la red eléctrica y la medida de la energía generada por la instalación de autoconsumo, de manera que se evita la inyección de energía a la red de distribución.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	1.655,29 kWp
Potencia instalada generación FV:	1.375 kW (art. 3; RD 244/2019)
Potencia instalada almacenamiento en baterías:	750 kW (art. 5; RD 997/2025)
Potencia instalada Total:	2.125,00 kW (art. 5; RD 997/2025)
Punto de conexión:	Red interior de BT

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que se deban obtener de otros organismos y administraciones públicas conforme a la legislación general y sectorial aplicable; con especial atención, en su caso, para las instalaciones sobre cubierta, a las cuestiones de seguridad estructural, cuyos condicionantes habrán de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2YAJXJCVPX8MU9BR5LWUXLF2	PÁG. 4/5	





respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación** de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá acompañar la solicitud de la documentación exigida por la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2YAJXJCVPX8MU9BR5LWUXLF2	PÁG. 5/5	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Vereda de Boyera” y “Vereda de Cañete” sitas en el Término Municipal de La Puebla de Cazalla, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1135/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1135/2026

Denominación: OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACCESO A LA EXPLOTACIÓN MINERA “LOS ALACRANES” PARA LAS LABORES DE TRANSPORTE DE ÁRIDOS, SUMINISTROS Y DEMÁS NECESARIOS DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, DESDE LA CARRETERA SE-452 HASTA LAS INSTALACIONES.

Vías Pecuarias: “VEREDA DE BOYERA” Y “VEREDA DE CAÑETE”

Superficie: 13.377 m²

Término Municipal: LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA).

Promovido por: INDUSTRIAS TZBSAT, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	20/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm5FXFHCVWWTARNE8A4L5CTV4WKY	PÁG. 1/2	





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	20/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FXFHCWWTARNE8A4L5CTV4WKY	PÁG. 2/2	





Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 20.165 “RUZ MARTIN”, PERTENECIENTE A LA LAMT DE 25 KV “CASARICHE” DE LA S.E. “ESTEPA”, SITO EN EL POLÍGONO 2, PARCELA 47, EN EL T.M. DE ESTEPA (SEVILLA)

R.A.T: 112807
EXP.: 299631

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 13-04-2026, E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 20.165 “RUZ MARTIN”, PERTENECIENTE A LA LAMT DE 25 KV “CASARICHE” DE LA S.E. “ESTEPA”, SITO EN EL POLÍGONO 2, PARCELA 47, EN EL T.M. DE ESTEPA (SEVILLA), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmR6X3Z2SLRTN99VLWF6AFQMZ35	PÁG. 1/3	



Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU
Domicilio: AVDA DE LA BORBOLLA 5, SEVILLA
Emplazamiento: POLÍGONO 2, PARCELA 47, ESTEPA (SEVILLA)
Finalidad de la instalación: Sustitución de transformador TR1 de 50 kVA (B2) a 100 kVA (B2) en centro de transformación intemperie.
T.M. afectados: ESTEPA (SEVILLA)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Tipo: Intemperie
Potencia: 100 kVA
Relación de transformación: 25.000 / 420 V

Presupuesto: 5.998,61 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR6X3Z2SLRTN99VLWF6AFQMZ35	PÁG. 2/3	





**Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos**
**Consejería de Universidad, Industria,
Energía e Innovación**
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS,
DÍALOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR6X3Z2SLRTN99VLWF6AFQMZ35	PÁG. 3/3	

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLESECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario

por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **444ADIF2698** motivado por las obras del **Proyecto constructivo de la nueva estación Casilla de los Pinos en Dos Hermanas** en el término municipal de **Dos Hermanas (Sevilla)**.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 05 de agosto de 2026 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 18 de diciembre de 2025.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

FIRMADO por: CARLOS MARIA JUAREZ COLERA. A fecha: 17/09/2026 03:37 PM
DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM023D444994368354C632AED. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28046 MADRID



FIRMADO

Término Municipal de Dos Hermanas

Finca	Polygono/Ref. catastral	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0384-0201	9115001TG339 1N0001KA		Sem Iberia Investments, SL	CI Piquer 4, Pl.01 Pt.D 28033 Madrid	20541	0	0	781	Urbanizado	11-11-2026 / 10:00
Y-41.0384-0202	8918804TG338 1N0001GU		Fasejo, SL; Gutiérrez Zambruno, Manuel; Gutiérrez Zambruno, Dolores; Gutiérrez Zambruno, José	CI Botica 30, Pl.01 Pt.D 41700 Dos Hermanas (Sevilla); CI Francesa (La) 11 41701 Dos Hermanas (Sevilla); CI Francesa (La) 19 41701 Dos Hermanas (Sevilla); CI Fátima 5 41089 Dos Hermanas (Sevilla)	24973	0	0	55	Rural	11-11-2026 / 10:00
Y-41.0384-0203	001000400TG3 3B0001EQ		Ayuntamiento de Dos Hermanas	41701 Dos Hermanas (Sevilla)	1719	0	730	804	Urbanizado	
Y-41.0384-0204	9019601TG339 1N0001QA		Ayuntamiento de Dos Hermanas	Pz Constitución 41701 Dos Hermanas (Sevilla)	24557	0	2318	4041	Urbanizado	
Y-41.0384-0205	s/n		Ayuntamiento de Dos Hermanas	Pz Constitución 41701 Dos Hermanas (Sevilla)	1476	1476	0	0	Urbanizado	
Y-41.0384-0206	8918805TG338 1N0001QU		Olives Foods Machinery, SLU	Av Río Viejo 6 41703 Dos Hermanas (Sevilla)	17526	0	0	12	Rural	11-11-2026 / 11:00
Y-41.0384-0207	Av de la Libertad		Ayuntamiento de Dos Hermanas	Pz Constitución 41701 Dos Hermanas (Sevilla)	-	0	266	328	Urbanizado	
Y-41.0384-0208	9221302TG339 2S0001MO		Ayuntamiento de Dos Hermanas	Pz Constitución 41701 Dos Hermanas (Sevilla)	38015	0	38	33	Urbanizado	
Y-41.0384-0209	9314101TG339 1N0001QA		Ayuntamiento de Dos Hermanas	Pz Constitución 41701 Dos Hermanas (Sevilla)	3866	0	116	891	Urbanizado	
Y-41.0384-0210	9416101TG339 1N		Comunidad de Propietarios	CI Madre de Dios 2 Es.B Pl.05 Pt.A 28016 Madrid	4391	0	2	3	Urbanizado	11-11-2026 / 11:00

EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

Carlos María Juárez Colera
(firmado electrónicamente)

FIRMADO por: CARLOS MARIA JUAREZ COLERA, A fecha: 17/09/2026 03:37 PM
DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM023D444994368354C632AED. Verificable en https://sede.transportes.gob.es



PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28046 MADRID

